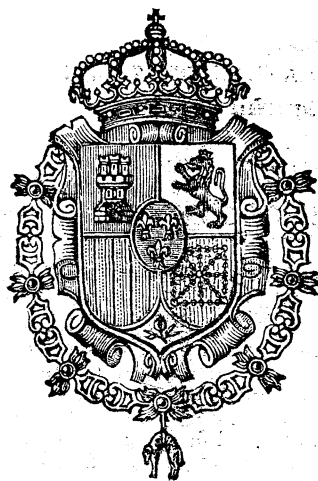


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	3
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), solicitando que se amplíe la habilitación de aquella Aduana para el despacho de carbones y material que sea preciso importar del extranjero con destino á la fábrica de gas que se ha de construir en dicho punto, y para el despacho de granos, semillas y cereales:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, favorables los tres primeros á la petición de que se trata, excepto en lo relativo á los granos, semillas y cereales, y el del Consejo mencionado á la totalidad de lo solicitado; y

Considerando que no es conveniente autorizar á la Aduana de Ayamonte para el despacho de los referidos granos, semillas y cereales, ni tampoco resulta justificada esta pretensión; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se amplíe la habilitación de la Aduana de Ayamonte para importar del extranjero carbones y el material y maquinaria que sea preciso, con destino á la fábrica de gas antes citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Ventura Berástegui contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Irún á 444 kilogramos «vaselina», que se presentó al despacho, con declaración núm. 11.441/86 y hoja de adeudo número 802/86, en concepto de «grasa animal», y que se aforó por la partida 92 del Arancel:

Vista la muestra remitida, de cuyo análisis resulta que es vaselina, producto procedente de la disolución de la parafina en aceites minerales rectificadas, susceptibles de diversas aplicaciones:

Considerando que el expresado producto corresponde á la clasificación de la partida 92 del Arancel por ser un compuesto químico no tarifado especialmente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Chillón D. Eugenio Morales, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 29 de Julio y 1.º del actual, recibida en 4 del mismo, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Chillón D. Eugenio Morales Talavera, decretada en 22 de Junio por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Resulta: Que habiéndose ordenado por el referido Concejal, en la tarde del 26 de Abril, al Médico titular D. Juan Francisco Gallego que reconociese al Secretario del Ayuntamiento, el cual acusaba sus quejas alegando que estaba enfermo, el Gobernador decretó la indicada suspensión, teniendo en cuenta que dicho Concejal no se hallaba en funciones de Alcalde, puesto que si bien éste no estaba en el pueblo aquella tarde, no había salido del término municipal; había despachado antes los asuntos propios de la Alcaldía, correspondiendo reemplazarle en todo caso el Teniente de Alcalde ó el Regidor D. Clemente de la Cruz, que elegido por igual número de votos que D. Eugenio Morales, reunía la circunstancia de ser de más edad:

Vistos los artículos 52, 117, 119, 180, párrafo primero, 181, 182, 183, párrafo tercero, 184 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los actos ejecutados por el Concejal D. Eugenio Morales Talavera constituyen una infracción manifiesta de la citada ley, puesto que contra el tenor literal de la misma se atribuyó facultades que no le competían, por lo cual es evidente que ha incurrido en responsabilidad:

Considerando que la responsabilidad de los Concejales debe exigirse ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ó omisión que la motive:

Considerando que en D. Eugenio Morales no concurría causa legítima para ejercer actos propios de la Autoridad del Alcalde, ni por razón de las funciones de Concejal, que son meramente administrativas, ni por delegación; puesto que no había términos hábiles para que la pudiera invocar y ostentar:

Y considerando que revistiendo los actos expuestos carácter de delito, y no estando comprendidos en la, disposiciones del art. 189 de la vigente ley Municipal no procede la suspensión gubernativa de que se trata, sino remitir el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia;

Opina la Sección que se debe dejar sin efecto la suspensión, para que el referido Concejal responda de su conducta ante los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que durante la enfermedad del Ilmo. Sr. D. Santiago Gallego Díaz, Director general

de Obras públicas, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos de la referida Dirección.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. D. Isidoro Recio y Sánchez de Ipola, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias más expresivas al Sr. Cónsul de España en Niza, D. Ernesto Gambart, por la cesión que hace al Museo Nacional de Pintura y Escultura de un cuadro original del pintor contemporáneo Alma Tadema, titulado «Una escena pompeyana».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Orestes Blanco y Recio, demandante, representado por el Letrado D. Francisco Agustín Silvela, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 4 de Diciembre de 1883, que negó al primero su inclusión en el escalafón de la carrera diplomática:

Visto: Vistas las actuaciones practicadas en la vía gubernativa, de las cuales resulta:

Que D. Orestes Blanco Recio fué nombrado en 30 de Octubre de 1869 Agregado diplomático supernumerario con destino al Ministerio de Estado, y en 30 de Noviembre de 1872 le fueron aprobados los exámenes que practicó para Secretario tercero, disfrutando por entonces una gratificación de los fondos de la Obra Pía:

Que posteriormente, en 12 de Enero de 1875, fué nombrado Secretario de tercera clase con destino al expresado Ministerio, en una plaza de nueva creación; y en 25 del mismo mes y año, á virtud de la reforma que se introdujo en la plantilla de aquél, fué nombrado Auxiliar de la clase de segundos, con la categoría de Secretario de tercera clase:

Que en 10 de Julio de 1879, D. Orestes Blanco Recio elevó exposición al Ministerio manifestando haber obtenido un cargo incompatible con el empleo citado que desempeñaba, y en vista de ello se le declaró cesante en este último por Real Orden de la misma fecha:

Que publicado en 1883 el escalafón provisional de la carrera diplomática, y no habiéndose incluido en él á Blanco Recio, acudió éste en instancia fechada en 3 de Julio de dicho año, al Ministerio, pidiendo que se le incluyera entre los Secretarios de tercera clase cesantes:

Que la Comisión para la revisión de expedientes y formación de escalafones acordó que no tenía derecho á figurar en el escalafón por haber renunciado su destino diplomático para ejercer otro cargo incompatible, en el cual al parecer continuaba, y

Que habiendo reproducido el interesado su instancia en 22 de Noviembre de 1883, á seguida de publicarse el escalafón definitivo, en el que tampoco figuraba, se dictó Real Orden en 4 de Diciembre del mismo año, en la cual se declaró irreformable el dictamen de la Comisión y se mandó dar copia de él á D. Orestes Blanco Recio, para que, con conocimiento de las causas que habían impulsado á aquélla á excluir su nombre de la escala de Secretarios de tercera clase, pudiera impugnar esta resolución por la vía contenciosa:

Vistas las actuaciones practicadas en la vía contenciosa, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Manuel Silvela dedujo demanda en 3 de Febrero de 1884 con la solicitud de que se revocase la Real Orden del Ministerio de Estado de 4 de Diciembre de 1883, y se mande incluir en el escalafón de la carrera diplomática á D. Orestes Blanco Recio:

Que consultada la procedencia de la vía contenciosa, y declarada procedente por Real Orden de 17 de Abril de 1884, en vista de la incompatibilidad del Licenciado D. Manuel Silveira, se requirió sucesivamente á los Licenciados D. Luis Silveira y D. Francisco Agustín Silveira, comprendidos en el poder, para que manifestaran si aceptaban la representación de Don Orestes Blanco Recio, y no habiéndola aceptado el primero, pero sí el segundo, se le pusieron los autos de manifiesto para ampliar la demanda:

Que en 15 de Diciembre de 1885 se le tuvo por decaído en el derecho de ampliarla, en vista del tiempo transcurrido, y se mandó emplazar á Mi Fiscal para que contestase en el término de reglamento:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó en 16 de Enero último pidiendo que se abuelviera de la demanda á la Administración general, y que se confirme la Real Orden impugnada:

Visto el Decreto del Ministerio Regencia de 7 de Enero de 1875, el cual declaró en suspenso las leyes y reglamentos vigentes en las carreras diplomática y consular y de intérpretes, resolviendo que en lo sucesivo, y hasta tanto se modificaran, se rigieran por las disposiciones que estaban en vigor anteriormente:

Visto el art. 63 del reglamento de 23 de Julio de 1863 para la ejecución de la Ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes de 14 de Marzo del mismo año, cuyo texto es el siguiente:

«Los escalafones de la carrera diplomática se publicarán todos los años en la última quincena del mes de Enero. En ellos figurarán por categoría y antigüedad los empleados que se hallen en activo servicio y los cesantes aptos para volver al mismo.»

Visto el art. 65 del indicado reglamento, que dice así:

«Los empleados diplomáticos que hallándose cesantes han aceptado destinos en otras carreras de la Administración, tienen derecho á conservar el puesto que les corresponde por su antigüedad en el escalafón. Pero si llegado su turno de colocación no aceptasen el destino que les fuera ofrecido, serán dados de baja definitivamente, suponiéndose que optan por la otra carrera en que han entrado. Los que hagan renuncia de su destino por conveniencia propia, quedarán cesantes, y transcurridos dos años, se les dará definitivamente de baja si no han solicitado en el intervalo ingresar de nuevo en la carrera:

Considerando que la única cuestión, objeto del presente litigio se reduce á decidir si D. Orestes Blanco Recio, empleado en la carrera diplomática, por el hecho de haber sido declarado cesante en 10 de Julio de 1879, á consecuencia de la exposición que en aquella fecha elevó al Ministerio manifestando que había obtenido otro cargo incompatible, perdió ó no el derecho á figurar en el escalafón de dicha carrera:

Considerando que por hallarse en suspenso á la sazón, á virtud del Decreto de 7 de Enero de 1875, la legislación de la carrera diplomática de 31 de Mayo de 1870, y por no existir en las disposiciones anteriores ninguna relativa al caso, la única legislación aplicable es el Reglamento antes citado de 23 de Julio de 1883:

Considerando que con arreglo á sus preceptos deben figurar en el escalafón de la carrera diplomática los empleados cesantes aptos para volver al servicio activo, y en esta situación se encuentran precisamente el demandante al publicar dicha disposición:

Considerando que no era un obstáculo para que D. Orestes Blanco Recio conservara su derecho á figurar en el escalafón de la carrera diplomática el haber obtenido otro destino, aunque siguiera desempeñándolo, porque ese derecho sólo se pierde por este concepto, cuando, llegado el turno de colocación en la carrera, no se aceptase el destino ofrecido en la misma:

Y considerando que aunque se quisiera interpretar como renuncia del destino el hecho de haber elevado el interesado al Ministerio la exposición que motivó su cesantía, no por esto habría lugar á sostener fundadamente que aquél perdió su puesto en el escalafón, por cuanto, según el art. 15 del reglamento de 1883, la baja definitiva después de la renuncia, sólo puede declararse si el interesado, en el término de dos años, no pide ingresar de nuevo en la carrera, y D. Orestes Blanco Recio solicitó que se le incluyera en el escalafón de la misma, dentro de dicho plazo, contado, como debe contarse en este caso, desde la publicación del precepto que lo estableció:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Ramón de Campoamor, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Julián García San Miguel, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Valentín de Castro Montenegro y el Marqués de Arcicollar;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden de 4 de Diciembre de 1883, y en declarar que D. Orestes Blanco Recio tiene derecho á ser incluido en el escalafón de la carrera diplomática como empleado cesante, en el lugar y con la categoría que le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario accidental de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose ésta celebrando audiencia pública, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 16 de Abril de 1887.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 102.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

515. ALMADRABAS DENOMINADAS CALA DEL CHARCO Y RÍO TORRES. El Comandante de Marina de la provincia de Alicante participa que el 30 de Junio quedaren levantadas las almadras denominadas Cala del Charco y Río Torres pertenecientes al distrito de Torrevieja (véase *Aviso núm. 7 de 1887*).

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa O.).

516. BOYAS EN LA RÍA DE VIGO. El 30 de Junio de 1887 ha vuelto á reinstalarse en su puesto la boya modelo D que marca el bajo Rodeira de la ría de Vigo, después de reparada y pintada de su mismo color, que es á fajas blancas y negras (véase *Aviso núm. 287 de 1887*).

Plano núm. 198 de la sección II.

Portugal.

517. ALMADRABA DE LAGIA. El Cónsul de España en Villa Real de San Antonio participa el calamento de una almadraba en la costa de aquel distrito, para la pesca de la sardina, en 16 metros de agua, á media marea y á 4.000 metros próximamente al O. del meridiano de la punta San Antonio en la hoz del Guadiana. De día está señalada por una boya bien visible y de noche por una luz.

MAR DE CHINA

Tonkin.

518. PIEDRA AL N. DE HON-GNEU. (A. a. N., núm. 85/502. *Paris*, 1887.) A 2,9 millas al N. 33° O. de la cima O. de Hon-Gneu hay una piedra que vela en marea baja. Para ir al fondo de Hon-Gneu, y á la entrada del *Qua-Hoi*, conviene pasar siempre al E. del placer de piedras aislado, que está por fuera de la entrada del Qua-Lo.

Carta núm. 35 A de la sección V.

MAR DEL NORTE

Alemania.

519. REEMPLAZO TEMPORAL DEL BUQUE FARO MINSNER SAND POR EL RESERVE (Jade). (A. a. N., núm. 86/503. *Paris*, 1887.) Se ha retirado de su sitio el buque faro *Minsner Sand*, reemplazándolo el de un palo *Reserve*. Este presenta la misma luz y miras que el anterior y lleva el letrero *Minsner Sand* en ambas bandas con letras blancas y hace las mismas señales de niebla y de atención.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 50, y carta número 782 de la sección II.

AUSTRALIA

Costa S.

520. CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DE LA VALIZA EXTERIOR DEL PUERTO PIRIE (golfo Spence). (A. a. N., núm. 86/510. *Paris*, 1887.) El Gobierno de la Australia del S. participa que el 1.º de Mayo de 1887 se efectuarían los siguientes cambios en el color del arco de visibilidad de la luz de la valiza exterior del puerto Pirie.

La luz es fija roja y puede verse ahora por los buques que tomen el canal S.

Véase cuaderno de faros núm. 86, página 122, y carta número 524 de la sección IV.

NUEVA ZELANDA

Isla del Medio.

521. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL PASO DE LOS FRANCESSES. (A. a. N., núm. 87/512. *Paris*, 1887.) El Gobierno de Nueva Zelanda participa que el 16 de Mayo de 1887 se haría la siguiente modificación en la luz roja de la punta *Chanuel*, costa S. del paso de los Francesses, situado entre la bahía *Admiralty* y *Current Basin*.

La luz será fija blanca y roja; se verá blanca por encima de las piedras *Piege* y entre la isla de *Urbille* y la marcación del faro N. 54° E., y roja desde esta marcación hasta la tierra firme. En las demás direcciones no sufrirá variación.

Véase cuaderno de faros núm. 86, página 176, y carta número 469 de la sección I.

Madrid 5 de Julio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito fianza, señalado con el núm. 3.330, de pesetas nominales 10.000, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por este Banco en 19 de Abril de 1886 á favor de D. Ramón Oliveres y Arau, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—290

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiendo acudido á este Centro directivo D. José Antonio Feijoo y Furundarena en solicitud de que se le facilite duplicado del título de Licenciado en Farmacia que fué expedido á su favor por la Universidad Central en el año de 1872, cuyo título ha sufrido extravío, se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Escuela Normal Central de Maestras.

La matrícula para el curso de 1887 á 1888 quedará abierta en este establecimiento el día 1.º del próximo Septiembre, con sujeción en un todo á lo prevenido en la Real orden de 12 del corriente.

Las solicitudes para el ingreso, dirigidas á la señora Directora de la Escuela, se presentarán por las aspirantes en esta Secretaría dentro de la primera quincena de dicho mes.

Los documentos y requisitos que son necesarios para el ingreso en los diferentes cursos y enseñanzas se expresan detalladamente en la instrucción expuesta en la portería de la misma Escuela para conocimiento de las interesadas.

Los exámenes de ingreso darán principio el 16 del mencionado Septiembre, verificándose primero los de las aspirantes á matricularse en el primer año y en el curso especial para Maestras de párvulos y después los correspondientes al ingreso en el curso preparatorio.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Secretario, César de Eguilaz. X—294

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887 (1).

11.010-4.529. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á los Sres. D. Marcelino Castañau y D. Carlos Michelet por un aparato de seguridad y equilibrio.

11.011-4.528. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 5 de Marzo de 1885 á D. Lázaro Weiller por un procedimiento perfeccionado para la preparación de los cobres y bronzes siliciosos, aplicables principalmente á la fabricación de los alambres para las transmisiones eléctricas.

11.012-4.521. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 23 de Febrero de 1885 á D. José Gros y Beñill por un aparato de grande utilidad para las personas que padecen de la hernia.

11.013-4.706. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á la Sociedad Deffassieux hermanos por unas ruedas ligeras de hierro forjado y mixtas sin sonoridad, aplicables á los coches Ripper, cureñas de cañones, carruajes militares, camiones y otros vehículos.

11.013 bis 4.441. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 2 de Marzo de 1885 á los Sres. D. José Albert Quintana y Don Pedro Vallés por los perfeccionamientos introducidos en las máquinas de rotación para fabricar papel continuo, vitela ó cigarrillos con berjuza y sombras ó sin ellas en pieza seguida ó que pueda después dividirse en hojas con cuatro barbas.

10.914-4.544. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Miguel García por papel glicerina para fumar.

11.015-4.682. En 20 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á la Sociedad anónima de filatura y tejido del Sena por un nuevo procedimiento perfeccionado del lavado de la lana.

11.016-4.605. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1885 á Mr. William Jackson por un procedimiento mejorado para la fabricación de tejidos textiles y de otras clases.

11.017-4.759. En 14 de Mayo de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Pablo Severac por perfeccionamientos en las traviesas metálicas para rails y en el modo de sujetar los mismos.

11.018-4.569. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Florencio Palou por un nuevo sobre inviolable para cartas llamado *Confianza*.

11.020-4.509. En 23 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á Mr. Man Emaly Bates por mejoras en los aseguradores de las tuercas, destinadas principalmente á emplearse en los rails de los ferrocarriles.

11.021-4.535. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Claude Brison por un aparato para destilar los orines y todos los líquidos que contienen materias azoadas.

11.022-4.560. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á la American Electric Arms and Ammunition Company por mejoras en los fusiles y cartuchos eléctricos.

11.023-4.632. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á los Sres. Frohn Brinck y Compañía por un procedimiento para la fabricación de formas racionales por medio del moldaje en yeso de los pies, empleando el aparato para moldear los pies inventado por los sobredichos.

11.024-4.519. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Camille Chavant por perfeccionamientos en los telares mecánicos para tejer los terciopelos y las felpas.

11.025-4.466. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. José Viladava y Pruna por un aparato que denomina Gasógeno de sobre mesa, en el cual se produce el gas hidrógeno carbonado mediante la destilación de la bencina.

CUARTA ANUALIDAD

10.733-3.815. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 7 de Abril de 1884 á D. Francisco Bas por un nuevo motor de gas.

11.026-3.853. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1884 á D. José Vázquez por un aparato para tener un libro completamente abierto en cualquier posición que se le coloque, y que permite al mismo tiempo volver las hojas con facilidad.

11.027-3.937. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1884 á D. Miguel Armengol por un resultado industrial, consistente en sillones, sofás y demás muebles análogos contruados á la forma y según el procedimiento que se describe.

11.028-3.616. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Francisco Puigcurbe y Galofre por el procedimiento de cardado de las borras ó cabos de algodón.

11.029-3.525. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Antonio Enrich por un tostador tubular de acción continua para tostar cafés, cacao y cualesquiera otras sustancias.

11.030-3.924. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1884 á la Société générale des poudres Gasón por una pólvora perfeccionada producida por combinación y elementos av. evos.

QUINTA ANUALIDAD

10.730-2.837. En 30 de Abril de 1887 la expedida en 20 de Abril de 1883 á los Sres. Thomas Parker y Paul Bedford Ewell por mejoras en la preparación de los electrodos de plomo para las pilas secundarias.

11.031-2.842. En 14 de Abril de 1887 la expedida en 4 de Abril de 1883 á D. Fernando Oñoro y Moreno por un sillón camilla para parturientas.

11.032-2.624. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 21 de Febrero de 1883 á los Sres. Mallorqui Moune y Vila por un procedimiento que permite el funcionamiento de los manubrios siempre en un mismo sentido y circularmente, por la combinación de dos de ellos y correspondiente juego de clavetas.

11.033-2.979. En 7 de Mayo de 1887 la expedida en 28 de Abril de 1883 á Mr. Francis Wentworth Brewster por perfeccionamientos introducidos en los vestidos de abrigo.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

SEXTA ANUALIDAD

11.034-1.935. En 30 de Mayo de 1887 la expedida en 16 de Marzo de 1882 á D. Mariano Fuster por un resultado industrial nuevo, que consiste en aguardientes y espíritus, empleando como primera materia los higos comunes y chumbos.

11.035-1.995. En 30 de Marzo de 1887 la expedida en 16 de Marzo de 1882 á D. Juan Baqués por un aparato para coladas, pudiendo al propio tiempo utilizarse como baño.

11.036-2.017. En 23 de Abril de 1887 la expedida en 17 de Abril de 1882 á los Sres. D. Juan Créus y Manso y D. Juan Rubio y Pérez por un procedimiento de fabricación de azúcar de remolacha por medio de la difusión.

SÉPTIMA ANUALIDAD

11.036-1.441. En 23 de Abril de 1887 la expedida en 13 de Abril de 1881 á D. Manuel de Allende Villares por una criba mecánica para la limpieza y aprovechamiento de los minerales de hierro menudo que se hallan mezclados con tierra, particularmente en los terrenos procedentes de explotaciones antiguas, y para cribar cal y arena.

NOVENA ANUALIDAD

11.038-70. En 22 de Marzo de 1887 la expedida en 13 de Febrero de 1879 á D. Cristóbal Lahuerta y Sánchez por un arado que titula Escarificador Lahuerta, destinado á la extinción de la langosta en su estado de cañuto, escardar las viñas, envolver semillas y otros usos análogos.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Dirección especial de Patentes, Marcas é Industria.

Relación de las patentes de invención solicitadas y concedidas en las fechas que á continuación se indican.

7.054. D. Lorenzo Adalberto Enziager, residente en Worms, Alemania. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para embotellar y envasar en toneles los líquidos gaseosos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de idem.

7.055. D. Alejandro Devanchelle, residente en París. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos en las guarniciones de chapa de caucho para las herraduras. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.056. D. Adolfo Waldbaur, residente en Stuttgart, Alemania. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las turbinas ó enjugadoras. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.057. Mr. Hermann Schonewig, vecino de Dudweiler, Alsacia. Patente de invención por veinte años por nuevas mejoras obtenidas en las materias explosivas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.058. D. Luis Piaux, vecino de Reims, Francia. Patente de invención por diez años por un regulador automático de electricidad. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 28 de id.

7.059. D. Ernest Otto Schmiel, vecino de Leipzig, Alemania. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer desaparecer la grasa en las piedras litográficas sin necesidad de pulir con arena, y para hacer aptas para la litografía y la reimpresión las piedras tiernas y las con manchas calcáreas, así como las hojas de cinc ordinarias. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.060. Mr. Friedrich Moritz, vecino de Dortmund, Alemania. Patente de invención por veinte años por un aparato automático que sirve para introducir en las prensas tipográficas los sobres de toda forma. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de 1887. Concedida en 28 de id.

7.061. Los Sres. D. José Merckelbagh y D. Carlos Merckelbagh, residentes en Bruselas, Bélgica. Patente de invención por veinte años por un freno de sujeción y de empuje para coches de tran vía y demás vehículos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.062. Los Sres. hijos de M. M. Güelbenzu, vecino de Cascañe, Navarra. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar cajas económicas perfeccionadas de cerillas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.063. D. Alejandro Gómez, D. Rafael Martínez y D. Manuel Martínez, vecinos de esta Corte. Patente de invención por veinte años por un sistema de anuncios, consistente en una cartulina, forma apaisada, llamada Cuadro anunciador. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.064. D. Sebastián Cirajas, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años por el revestimiento de los cines de las pilas hidroeléctricas con una pasta. Presentada en el Gobierno civil de Madrid el 31 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.065. D. Tomás Barker, de Todmorden, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por una nueva suela para botas y zapatos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 31 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.066. Los Sres. Isaac Chorlton y George Lamb Scott, de Manchester, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los armazones de las camas y colchones. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 31 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.067. D. Carlos Lallement, Ingeniero, vecino de París, Francia. Patente de invención por veinte años por un nuevo motor de petróleo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 31 de Mayo de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de Junio de id. Concedida en 28 de id.

7.068. D. José Camela y Recasens, D. José Palá y Padrós y D. Manuel Palá y Padrós, vecinos el primero de Barcelona y los segundos de San Martín de Provensals, Barcelona. Patente de invención por veinte años por un aparato aplicable á las calderas de vapor y á toda clase de generadores y caloríferos, destinado á inyectar alquitrán, por medio del aire comprimido, á los hogares de los mismos. Presentada en el Go-

bierno civil de Barcelona en 1.º de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 3 de id. En suspenso por defectos.

7.069. D. Narciso Domenech, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer calceta. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 3 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 6 de id. Concedida en 28 de idem.

7.070. D. Antonio Benet y Rodrigo, vecino de Valencia. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para recapiar madejas de seda, lana, algodón y demás clases de hilados y torcidos, al objeto de facilitar la devanación después del tinte, el cual hace desaparecer todos los inconvenientes que hasta ahora presentaban los procedimientos conocidos. Presentada en el Gobierno civil de Valencia en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 6 de idem. Concedida en 9 de Julio de id.

7.071. D. Pedro Martínez Crespo, vecino de Haro, Logroño. Patente de invención por veinte años por un aparato propio y nuevo para la desinfección del alcantarillado de las poblaciones por medio del alumbrado público. Presentada en el Gobierno civil de Logroño en 7 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. En suspenso por defectos. Subsana los defectos y concedida la patente en 3 de Agosto de 1887.

7.072. D. Manuel Bertrand, vecino de Barcelona. Patente de invención por... años por la fabricación de percalinas de dos caras para todos los anchos, para todas las materias textiles, solas ó combinadas entre ellas, cualquier clase de tejido liso, acordonado ó demás, como se practica en Alemania. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 7 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.073. D. Isaac Peral y Caballero, residente en San Fernando, Cádiz. Patente de invención por cinco años sobre un procedimiento para aumentar la capacidad de los acumuladores eléctricos primitivos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.074. D. Perfecto María Clemencin y D. Ramón Pellico y Molinillo, vecinos de esta Corte. Patente de invención por... años por un resultado industrial consistente en la aplicación de la pintura de amianto á obtener incombustibilidad de todas las sustancias de origen vegetal. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.075. D. José Jordá y Gisbert, vecino de Madrid. Patente de invención por veinte años por una máquina de doble efecto, movida á vapor, para el corte y picado del tabaco. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.076. La Sociedad anónima Fabrick Leipziger Musikwerke (antes Ehrlich y Compañía), domiciliada en Leipzig, Alemania. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos destinados á hacer tocar mecánicamente los instrumentos de música. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.077. La Compañía denominada Waterbury Watch Company, domiciliada en Waterbury, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los relojes de bolsillo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de idem. Concedida en 9 de Julio de id.

7.078. D. Luis Sepulchre, vecino de Liege, Bélgica. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de alumbrado y calefacción por medio de los aceites minerales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

1.079. D. Isaac Peral y Caballero, vecino de San Fernando, Cádiz. Patente de invención por veinte años por un nuevo acumulador eléctrico. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.080. D. Gustavo Cruz, vecino de Ulm. Patente de invención por veinte años por un monostaster ó transmisor para señales eléctricas de manera sencilla y combinada. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.081. D. Joaquín Ignacio Ribeiro, residente en Rio Janeiro, Brasil. Patente de invención por veinte años por un aparato destinado á dirigir los globos para la navegación aérea. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.082. D. James Macnab, residente en el Condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por veinte años sobre cartuchos explosivos destinados á voladuras de minas, canteras, etc. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de idem. Concedida en 13 de Julio de id.

7.083. D. Miguel Descards, vecino de Fontaine Guerdard, Francia. Patente de invención por diez años por una nueva carda de agujas que produce la limpieza perfecta de los grandes tambores. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.084. D. Pablo Alesan y Cortés, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para elaborar pan de higos y jaleas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.085. Mr. Francois Fernand Bourdil, residente en París. Patente de invención por veinte años por un pulverizador de los líquidos fluidos ó semifluidos de todas clases. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 6 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.086. D. Julio L. Delgado Cea, Farmacéutico, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años por una venda hidro destinada para fracturas y apósitos inamovibles. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.087. D. Joseph Williams Lovibond, residente en Saint-Aun Street Salisbury Wiltshire, Inglaterra. Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para clasificar y medir la intensidad de los colores. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de Junio de id. Concedida en 9 de Julio de idem.

7.088. D. Félix García Abad, Teniente del batallón reserva de Talavera. Patente de invención por veinte años por un procedimiento, sistema García Abad, aplicable á toda clase

de pesos, siempre que estén fundados en la ley de la palanca y tengan por objeto determinar el peso relativo de los cuerpos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 8 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 9 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.089. D. Esteban Comella, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años para la fabricación de mitones confeccionados con toda clase de piel, y adornados con toda clase de bordados y aplicaciones. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 10 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 13 de id. Concedida en 9 de Julio de idem.

7.090. La Sociedad Goitia y Compañía, domiciliada en Beasain, Guipúzcoa. Patente de invención por cinco años por la fabricación de hoja de lata como resultado ó producto industrial nuevo. Presentada en el Gobierno civil de Guipúzcoa en 14 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 17 de id. En suspenso por defectos.

7.091. D. José Miguel y Bonet, vecino de Capellades. Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico que, aplicado en la fabricación de papel de fumar, da por resultado el hacer la ceniza blanca; además mejora la calidad del tabaco, le hace tónico, de gusto exquisito, quemando con regularidad el tabaco. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 17 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.092. D. Juan Guilleumas y Albi, vecino de Manresa, Barcelona. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los látigos que despiden las lanzaderas en los telares. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 17 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.093. D. Juan Roncero y Roncero, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de jarabes ó sodas refrescantes é higiénicas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de Junio de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.094. D. Pablo Fernández de Barrios, vecino de Madrid. Patente de invención por cinco años por un polsón articulado. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de 1887.

7.095. D. José Elías, residente en Beyrouth, Siria, Turquía. Patente de invención por diez años por un motor hidráulico marino. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de idem. Concedida en 9 de Julio de id.

7.096. D. Alejandro Ciurco, de Gennevilliers, Francia. Patente de invención por diez años por un propulsor de reacción. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.097. Los Sres. D. Eduardo Delamare Deboutteville y D. León Pablo Carlos Malandín, de Fontaine de Bourg, Francia. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los carburadores. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.098. Los Sres. D. Eduardo Delamare Deboutteville y D. León Pablo Carlos Malandín, residentes en Fontaine de Bourg, Francia. Certificación de adición á la patente que le fué expedida en 28 de Mayo de 1884 por perfeccionamientos introducidos á los motores de gas, aplicables á diferentes usos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.099. D. Vicente Rodríguez y Alvarez, vecino de Madrid. Patente de invención por veinte años por un aparato denominado Diafanografía, y su procedimiento. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 13 de Julio de id.

7.100. D. James Bateman Duñón, residente en Nueva Orleans, Estado de Luisiana, en los Estados Unidos de América. Patente de invención por diez años por mejoras en hornos para quemar bagazo y cualquier otro combustible verde ó húmedo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.101. D. Julio Feltrup, vecino de París. Patente de invención por veinte años por un aparato de ventilación y producción del aire frío. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de 1887.

7.102. La Sociedad G. Appel y Compañía, de París. Patente de invención por diez años por un procedimiento de fabricación de una pasta de papel especial para cigarrillos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de idem.

7.103. D. Francisco De Jean, de Bruselas, Bélgica. Patente de invención por veinte años por un sistema de herradura denominada herradura de Jean. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.104. D. I. G. Altheimer, residente en Munich, Alemania. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de pinturas permanentes y susceptibles de ser lavadas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de 1887.

7.105. D. Carl Schlidkeyesen, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años por perfecciones llevadas en los moldes de prensas y en las mesas de cortar las tejas, para la fabricación de las tejas nuevas de encaje. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

7.106. Los Sres. T. Saurer y Soehne, vecinos de Arbon. Patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar bolsas de papel á tres puntas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 13 de Julio de id.

7.107. D. John Ernest Schmalz, vecino de Nueva York. Patente de invención por veinte años por adelantos obtenidos en las máquinas de vestir el hueso de los puros (cigarros). Presentada en el Gobierno civil en 14 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. En suspenso por defectos.

7.108. D. Curt Netto, vecino de Dresde, Alemania. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de aluminio. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 14 de Junio de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 9 de Julio de id.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Escalafón general del Cuerpo de Médicos Directores en propiedad y supernumerarios de Establecimientos de baños y aguas minero medicinales de la Península é islas adyacentes.

Número del escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD	CIRCUNSTANCIAS QUE LO HAN MOTIVADO	TIEMPO DE SERVICIO hasta el día de la fecha.		
				Años.	Meses.	Días.
1	D. Joaquín Fernández López.....	18 de Mayo de 1838.....	Oposición de 1837.....	49	3	3
2	Justo María Zabala y Echevarría.....	17 de Mayo de 1850.....	Oposición de 1850.....	37	3	4
3	Tomás Lletget y Cailá.....	31 de Enero de 1851.....	Oposición de 1850.....	36	6	20
4	José María Bonilla y Carrasco.....	11 de Febrero de 1854.....	Oposición de 1854.....	33	6	10
5	Rafael Cerdó y Oliver.....	11 de Febrero de 1854.....	Oposición de 1854.....	33	6	10
6	Anastasio García López.....	11 de Febrero de 1854.....	Oposición de 1854.....	28	4	7
7	Mariano Carretero y Muriel.....	14 de Abril de 1859.....	Oposición de 1859.....	28	4	7
8	Marcial Taboada de la Riva.....	14 de Abril de 1859.....	Oposición de 1859.....	28	4	7
9	Juan José Cortina.....	31 de Marzo de 1866.....	Oposición de 1866.....	21	4	21
10	Luis Góngora y Joanico.....	31 de Marzo de 1866.....	Oposición de 1866.....	21	4	21
11	Benito Crespo y Escoriaza.....	21 de Noviembre de 1866.....	Real orden de 21 de Noviembre de 1866...	20	9	8
12	Juan Manuel López.....	13 de Abril de 1867.....	Real orden de 13 de Abril de 1867.....	20	4	8
13	Mariano Luciente y Pueyo.....	13 de Junio de 1867.....	Real orden de 13 de Junio de 1867.....	20	2	8
14	Gabriel Calvo y Mantilla.....	23 de Marzo de 1872.....	Real orden de 23 de Marzo de 1872.....	15	4	29
15	Justo Jiménez de Pedro.....	13 de Mayo de 1876, con la antigüedad de 25 de Enero de 1875.....	Concurso libre de 1874-75.....	12	6	27
16	José María Hernández y Sanz.....	13 de Mayo de 1876, con la antigüedad de 25 de Enero de 1875.....	Concurso libre de 1874-75.....	12	6	27
17	Balbino Quesada y Agius.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
18	Amós Calderón Martínez.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
19	Isidoro Casulleras y Galiano.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
20	Joaquín Eduardo Gurucharri.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
21	Aurelio Enríquez González.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
22	Arturo Pérez Ortega.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
23	Joaquín Fernández Flórez.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
24	Luis López Fernández.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
25	Desiderio Varela y Puga.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
26	José Hernández Silva.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
27	Eduardo Palomares.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
28	Miguel Mayoral y Medina.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
29	Leopoldo Martínez y Reguera.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
30	Enrique Doz y Gómez.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
31	Alejandro de Gregorio.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
32	Eduardo Moreno Zancudo.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
33	Francisco Ortiz y Rivas.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
34	José López Fernández.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
35	Juan Orqués Fernández.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
36	Fernando López García.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
37	Agustín Latorre y Ruiz.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
38	Francisco Chinchilla.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
39	Pablo Pardo Larrondo.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
40	Pablo Alsina y Pou.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
41	Ricardo Pérez Bernabéu.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
42	Enrique Sánchez Fabra.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
43	Manuel Morales Gutiérrez.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
44	Manuel Millaruelo Pano.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
45	Clodomiro Andrés y Miguel.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
46	Alberto Armendáriz.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
47	Eduardo Menéndez Tejo.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
48	Hermógenes Valentín Gutiérrez.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
49	César García Teresa.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
50	Juan Carrió Grifol.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
51	Ildefonso Otón Parreño.....	6 Junio de 1876, con id. de 19 de Mayo de 1875.....	Oposición de 1874-75.....	11	3	2
52	Hilarión Rugama.....	26 de Enero de 1877, con id. de 1.º de Enero id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
53	Juan Miguel Nieto.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
54	Vicente Urquiola.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
55	José Chacel.....	26 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
56	Inocente Escudero.....	26 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
57	Narciso Merino.....	26 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
58	Miguel Zapater.....	26 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
59	Jesús Delgado Sevillano.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
60	Mariano Carrero.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
61	Vicente Urrecha.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
62	Isidro Vázquez.....	3 de Marzo de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
63	Ramón Torner.....	3 de Marzo de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
64	Antonino Cañas.....	3 de Marzo de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
65	Salvador Rodríguez Osuna.....	3 de Marzo de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
66	Vicente García Millán.....	3 de Marzo de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
67	José Ocaña y Pazos.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
68	Manuel Sáenz de Tejada.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
69	Fermín Urdapilleta.....	11 de Enero de 1877, id. id. id.....	Oposición de 1877.....	10	7	20
70	Nicolás Calleja Vicario.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	5	18
71	Manuel Manzaneque Montes.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	2	24
72	Isidro Pondal y Alberite.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	2	24
73	Cipriano Alonso Díaz.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	2	24
74	Eduardo Méndez Ibáñez.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	2	24
75	Enrique Ranz de la Rubia.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	2	24
76	Anselmo Bonilla y Franco.....	3 de Mayo de 1877.....	Concurso libre de 1876-77.....	10	2	24
77	Arturo Alvarez Builla.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
78	Luis Ramón Gómez Torres.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
79	Amaro Massó y Brú.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
80	Fortunato Escribano y Antona.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
81	Mariano Salvador Gamboa.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
82	Benito Avilés y Merino.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
83	Mariano Viejo y Bacho.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
84	Maximino Núñez y Sánchez.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
85	Ramón Lord y Gamboa.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
86	Nicolás Pérez Jiménez.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
87	Adolfo Cervera Torres.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
88	Manuel Martí Sancho.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
89	Francisco Ledo y García.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
90	Hipólito Rodríguez Bartolomé.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
91	Gumersindo del Valle y Huertas.....	28 de Mayo de 1877.....	Oposición de 1877.....	10	2	24
92	Lope Valcárcel y Vargas.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
93	Celestino Compañet y Cabodevilla.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
94	Wenceslao Vigil y Llano.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
95	Santiago García Fernández.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
96	Domingo Fernández Campa.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
97	Francisco Calleja y Alonso.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
98	Francisco Enriquez y Santibáñez.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
99	Felipe Isla y Gómez.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23
100	José Gelabert y Caballería.....	27 de Mayo de 1887.....	Oposición de 1887.....	10	2	23

Supernumerarios.

Número del escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD	CIRCUNSTANCIAS QUE LO HAN MOTIVADO
1	D. Mariano Fernández Rodríguez.....	7 de Julio de 1887.....	Oposición de 1887.
2	Marco Antonio Díaz de Cesio.....		
3	Eduardo Bravo Riaza.....		
4	Dionisio Juste y Garcés.....		
5	Miguel Gómez Camaleño y Cob.....		
6	Angel Nieto Méndez.....		
7	Ramón Amigo Rey.....		
8	Ar-enio Marin Perajo.....		
9	Carlos Manglano y Terrón.....		
10	Camilo Castells y Ballespl.....		
11	Francisco Díez Requejo.....		
12	Luciano Courel Armesto.....		
13	Ubaldo Castells y Cantó.....		
14	Cándido Peña Gallegos.....		
15	Joaquín María Aleixandre Aparici.....		
16	Enrique Pratosi Martínez.....		
17	José Barrientos Jaramillo.....		
18	Leoncio Bellido Díaz.....		
19	Aquilino Reyes Escribano Domínguez.....		
20	Benito Minagorre Cubero.....		
21	Faustino Horcajo Hernández.....		
22	Remigio Rodríguez Sánchez.....		
23	José Morales Morgno.....		
24	Ramón Gelada y Aguilera.....		

Madrid 20 de Agosto de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario en metálico, constituido en esta sucursal en 4 de Mayo de 1867 por D. Jesús Martínez bajo los números 351 de entrada y 220 del registro de inscripción, importante 120 escudos, se inserta en este periódico oficial el extravío del expresado documento, conforme a lo prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja general; y una vez transcurrido el término de dos meses sin que se presente en esta Intervención, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Cuenca 2 de Agosto de 1887.—Felipe Roselló. 1048—M

Diputación provincial de Madrid.

Comisión provincial.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública y simultánea subasta el abastecimiento de carne de vaca y de carnero que necesitan los establecimientos de Beneficencia provincial, calculando el consumo en 242.000 kilogramos, al tipo de 1.20 pesetas desde 1.º de Octubre á 30 de Junio de 1888, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, fecha 16 del actual, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días laborables que median hasta el del remate, que tendrá efecto el 15 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el palacio de la Diputación y en la Dirección del Hospital provincial.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario, C. Pozzi. 109—S

Diputación provincial de Córdoba.

Pliego de condiciones para contratar la cobranza del reparto provincial.

1.ª Es objeto del contrato que se ha de celebrar por concurrencia de esta subasta, la recaudación en toda la provincia ó en alguno ó algunos de los distritos cobratorios en que se divide aquella, según el estado que se acompaña á este pliego, de las cuotas que deben abonar los pueblos de esta provincia por contingente provincial en el año corriente, así como las que proceden de años anteriores y están por satisfacer, cuyos débitos han de realizarse al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente. La primera casilla del referido estado representa la cuarta parte del débito por atrasos. La segunda la cuarta parte de la cuota corriente, y la tercera la total recaudación que ha de verificarse en el primer trimestre.

2.ª El contrato se hará por seis años, á contar desde 1.º de Julio de 1887 hasta 30 de Junio de 1893, pero se entenderá prorrogado por un año más por mutuo y tácito consentimiento de los otorgantes, cuando ninguno de ellos no indique al otro por escrito, con dos meses de anterioridad al día en que cumplan los seis años del otorgamiento de la escritura, su propósito de no continuar.

3.ª La subasta, que será doble y simultánea, se verificará el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación designe, y en el salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la comisión provincial en quien delegue, con asistencia de los Vocales de la Comisión ó Diputación que gusten asistir y de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta se necesita:

1.º No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.º Haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 del importe total señalado en cada trimestre por atrasos y por corriente al distrito ó distritos cobratorios á que se contraiga la proposición que se presente. Este depósito provisional será únicamente devuelto á los licitadores que no hayan obtenido la adjudicación ni hecho reclamación alguna que deba ser después resuelta.

4.ª El precio de la prestación del servicio y tipo en baja para la subasta es el 4 por 100 de la cantidad que el contratista ingrese en la Caja provincial por el cupo corriente, y el 6 por 100 de la que ingrese asimismo por el concepto de atrasos, cuyo importe de 4 y 6 por 100 respectivamente será abo-

nado, mediante libramiento, al hacer las entregas ó el fin de cada trimestre, á voluntad del contratista, y en todo caso con cargo al crédito que se consignará en el presupuesto de esta provincia para el año económico de 1887 á 88.

5.ª La licitación versará en la rebaja del 4 y 6 por 100 marcado como tipo para las cuotas corrientes y atrasadas, y por tanto no serán admitidas las proposiciones que dejen de abrazar ambos conceptos. La mencionada rebaja deberá proponerse bajando un mismo tanto por ciento al premio marcado á las cuotas corrientes que al premio señalado á las atrasadas.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas y contendrán:

1.º La proposición estrictamente ajustada al modelo adjunto y en papel del sello 11.º

2.º El documento que acredite haber hecho el depósito provisional.

Y 3.º La cédula personal del autor de la proposición. Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones relativas á unas mismas circunscripciones cobratorias, bastará que á cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

7.ª Entregados los pliegos no podrán ser retirados por sus autores por ningún motivo, quedando, por el hecho de la presentación, obligados á cumplir el contrato si les fuere adjudicado el remate; pero no tendrán otro derecho al mismo que el que confiere el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

8.ª Excediendo de 50.000 pesetas el total ingreso de cada grupo cobratorio, y debiéndose celebrar por lo tanto dos subastas simultáneas, con arreglo al art. 9.º del Real decreto citado, si en cualquiera de ellas resultaran dos ó más proposiciones de las admitidas, iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos mejorasen igualmente las suyas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del autor de la que tenga el número más bajo.

9.ª En el caso de que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores á quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en las simultáneas celebradas en Madrid y Córdoba, la Comisión citará para nueva licitación, que tendrá efecto entre ellos en el sitio y hora que se señale. Si no compareciese más que uno, se le adjudicará provisionalmente el remate; mas si ambos concurren y no mejoran sus proposiciones, ó si lo hacen de una misma manera, la adjudicación provisional recaerá en favor del que hubiera presentado la suya en la subasta celebrada en esta ciudad.

10. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, prestará fianza en metálico ó en efectos públicos, importante el 20 por 100 de la suma á que ascienda la cantidad que deba recaudar por corriente y por atrasos durante el primer trimestre en el distrito ó distritos cobratorios á que se refiera el remate adjudicado. En el caso de que fuere uno sólo el rematante de todos los distritos, se reducirá esta fianza al 15 por 100. Para el segundo trimestre, la fianza se aumentará con el tanto por 100 respectivo al descubierto que resulte de la recaudación del primero, y así sucesivamente respecto á los demás. La fianza podrá constituirse en la Caja de fondos provinciales de esta Diputación, en la general de Depósitos ó sus sucursales. Si la fianza se constituye en efectos públicos, se cotizará el valor de éstos al precio de cotización del día en que se efectúe el depósito, y caso de hacerlo en la Depositaria provincial se acompañará póliza de adquisición de los títulos.

11. Dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura, constituyendo en el mismo la fianza. Si fuese requerido para cumplir estas condiciones y no lo hiciera dentro de los plazos señalados y de la prórroga, que sólo por causas justificadas podrá concederse, sin que nunca exceda de cinco días, según autoriza el art. 23 de repetido Real decreto, se tendrá por rescindido á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.ª El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.ª Celebrar nuevo remate bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, siendo de cargo y cuenta del rematante el pago de la diferencia sobre el precio en que le fué adjudicado el servicio, y el que la provincia deba abonar por efecto del nuevo remate, caso que éste sea menos beneficioso que aquél á los fondos provinciales.

3.ª Debe satisfacer también el primer rematante los perjuicios que la provincia reciba por la demora en la contratación.

Y 4.ª En el caso de que por resultar desierta la segunda subasta tenga que hacerse por la Administración, el servicio de la cobranza objeto del contrato, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que á la provincia resulte y aparezca justificado en el expediente que al efecto se instruya.

12. La Diputación podrá rescindir el contrato por falta del contratista, quedando á salvo los derechos que en tales casos competen al mismo, con arreglo á lo prevenido en el art. 29 del Real decreto antes citado; pero éste, ó sea el contratista, podrá pedir asimismo la rescisión en el caso de que la Diputación falte al cumplimiento de lo estipulado cuando la falta pueda dar lugar á ello.

13. Si en cualquier tiempo del que el contrato comprende, fuese modificada la organización económica de las provincias de tal modo que por efecto de la reforma no pueda subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, y se practicará una liquidación en la que se cargarán al contratista todos los valores que hubiese debido mandar hasta entonces, y se le abonarán todas las entregas que hubiese hecho efectivas, así como también el importe de los descubiertos que justifiquen hallarse persiguiendo por la vía de apremio.

14. El contratista se obliga á llenar el servicio en la forma siguiente:

1.º La cobranza se efectuará por trimestres vencidos dentro del segundo mes de cada uno.

2.º En el pueblo de cada distrito que, con aprobación de la Diputación, se designe, teniendo en cuenta la comodidad de los Ayuntamientos para comunicarse con el que se fije, establecerá el contratista una oficina de recaudación; esto no obstante, podrá tener agentes que, en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad, hagan la recaudación en los mismos pueblos deudores, proveyendo de las correspondientes credenciales, y participando separadamente á los Ayuntamientos el nombramiento.

3.º Las oficinas cobratorias de los distritos estarán abiertas desde el 15 al 20 del segundo mes de cada trimestre, durante seis horas por lo menos en cada día.

4.º Cuatro días antes de abrirse las oficinas de recaudación, el contratista, ó quien legítimamente le represente, pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallan por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días horas y lugar en que se hará la recaudación.

5.º Transcurridos los seis días destinados á la cobranza, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar, acompañada de certificación expedida por el Alcalde del pueblo en que funcione la oficina cobratoria, haciendo constar el cumplimiento de lo establecido respecto á la forma de recaudar.

6.º Presentada la relación de deudores expresados, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremios contra los morosos.

7.º Los nombramientos de los Comisionados de apremio se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo proponerse á sí mismo, y á los nombrados se les entregará los despachos, autorizándolos para proceder por la vía ejecutiva.

15. El contratista entregará en la Caja provincial las dos terceras partes del importe de cada trimestre dentro del segundo mes del mismo, y el resto en el tercero; siéndole de abono por las cantidades que deje de entregar, las que justificare hallarse persiguiendo por la vía de apremio; pero no tendrán derecho á percibir el premio de cobranza hasta el ingreso real y efectivo de las sumas que en ese caso se hallen.

16. El contratista efectuará las entregas en oro, plata ó billetes del Banco de España.

Esto no obstante, le será admitida moneda de calderilla de 5 y 10 céntimos de peseta hasta el 15 por 100 del importe de cada entrega.

17. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada los fondos, ó por cualquier otra falta de cumplimiento del contrato se harán efectivos gubernativamente.

1.º De las cantidades que en metálico ó valores haya consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

18. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale, y caso de no hacerlo en los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y con las consecuencias expresadas en la condición 11.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de Escritura y demás que ocasiona la subasta y la formalización del contrato.

20. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

21. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasiona el contrato, y en lo concerniente administrativo á la Comisión provincial de Córdoba para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción y que deban ventilarse en primera instancia.

22. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Córdoba 21 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., clase....., expedida en....., habitante en....., calle de..... núm..... enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm..... de (tal fecha) y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, número..... correspondiente al día..... de..... para contratar la recaudación del contingente provincial de Córdoba, se obliga á efectuarla en toda la provincia, ó en los distritos cobratorios señalados con los números..... (aquí se expresará en letra los números y nombre de los distritos) con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza de..... (aquí en letra el tanto por 100 de las cuotas corrientes y de las atrasadas).

A esta proposición acompaña el documento que acredita haber consignado en la Caja de fondos provinciales (en la general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales) la cantidad de pesetas..... correspondientes al 5 por 100 exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

ESTADO de los nueve distritos en que se ha dividido esta provincia para el arriendo de la recaudación de las cuotas provinciales respectivas al contingente del año actual y débitos de los anteriores, pendientes de cobro en 30 de Junio último, y cantidades que corresponden á cada distrito por ambos conceptos en el primer trimestre de 1887 á 88.

DISTRITOS	PARTIDOS JUDICIALES	PRIMER TRIMESTRE		TOTAL — Pesetas.
		Débitos de años anteriores. — Pesetas.	Cuota del año corriente. — Pesetas.	
1.º	Córdoba.....	53.557'15	49.396'36	102.953'51
		53.557'15	49.396'36	102.953'51
2.º	Lucena..... Aguilar.....	66.765'87 40.085'40	21.125'90 20.524'38	87.891'77 60.609'78
		106.851'27	41.650'28	148.501'55
3.º	Priego..... Rute.....	28.862'56 24.038'26	11.634'71 11.604'18	40.497'27 35.642'44
		52.900'82	23.238'89	76.139'71
4.º	Montilla..... Castro del Río.....	32.653'80 15.451'93	12.769'80 9.423'58	45.423'60 24.875'51
		48.105'73	22.193'38	70.299'11
5.º	Cabra..... Baena.....	23.798'99 40.187'17	15.900'39 13.318'28	39.699'38 53.505'45
		63.986'16	29.218'67	93.204'83
6.º	Rambla..... Rosadas.....	20.642'75 12.190'84	18.672'49 16.839'27	39.315'24 29.030'11
		32.833'59	35.511'76	68.345'35
7.º	Hinojosa del Duque..... Fuenteovejuna.....	11.348'40 11.428'09	9.537'38 10.444'77	20.885'78 21.872'86
		22.776'49	19.982'15	42.758'64
8.º	Montoro..... Bujalance.....	4.329'35 30.939'57	21.290'13 14.900'18	25.619'48 45.839'75
		35.268'92	36.190'31	71.459'23
9.º	Pozoblanco.....	2.761'15	13.281'17	16.042'32
		2.761'15	13.281'17	16.042'32
TOTAL GENERAL de los nueve distritos.....		419.041'28	270.662'97	689.704'25

NOTA. Las cuotas asignadas á los distritos en el anterior estado, corresponden sólo á un trimestre, y por tanto, las sumas totales de cada uno representan la cuarta parte de la recaudación que ha de verificarse durante el año económico de 1887 á 88.

Diputación provincial de Burgos
Comisión provincial

Habiéndose padecido varios errores de imprenta al insertar en la GACETA DE MADRID, núm. 223, correspondiente al día 11 del mes actual, el anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro del racionado de la casa provincial de Beneficencia y de la cárcel correccional de esta ciudad, durante el período que medie desde 1.º de Octubre de 1887 hasta 30 de Septiembre de 1888, ambos inclusive, cuya subasta simultánea ha de tener lugar el día 16 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el Ministerio de la Gobernación y en el salón de actos de la Diputación de esta provincia, la Comisión provincial ha acordado que se publique en la GACETA oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, la siguiente

RECTIFICACIÓN

La ración de pan que ha de suministrarse para el almuerzo de los acogidos sanos, será de un kilogramo y treinta y cinco gramos para cada diez individuos, en vez de mil treinta y cinco kilogramos que por error se consignaron.
La ración de pan que ha de suministrarse para la comida del mediodía, de los mismos acogidos, será así bien de un kilogramo y treinta y cinco gramos para cada dos individuos, en lugar de mil treinta y cinco kilogramos consignados por equivocación.
La ración de vino que se suministrará para comida y cena á cada uno de los acogidos enfermos, ha de ser de quinientos cuatro mililitros, en vez de quinientos equivocadamente consignados.

Y, por último, que en vez de la palabra multa consignada por error en la condición 3.ª de las generales del pliego de subasta, al tratar del correctivo que la Comisión provincial podrá imponer al contratista, debe de leerse indemnización.
Burgos 17 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbado.—P. A. D. L. C., el Secretario interino, Pedro J. García de los Ríos.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

El vapor francés *Bastia*, que entró en este puerto el 29 de Julio próximo pasado, procedente de Portvendres, condujo 10 cajas, marca M, con peso bruto de 600 kilogramos, conteniendo azúcar, y consignadas á la orden; y como nadie se haya presentado para su despacho, á pesar de los plazos señalados en las Ordenanzas de la Renta, esta Administración, con arreglo al art. 224 de las mismas, ha declarado la procedencia del abandono de la citada mercancía, haciendo pública dicha resolución, concediendo el plazo de veinte días, desde

el primer anuncio, al que se crea con derecho para interponer cualquiera reclamación.

Cartagena 13 de Agosto de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán. 935—M—2

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Zamora.....	Manuel Lugo.—Delegación Hacienda.
Alsasua. Enlace.	Ignacio Miguel.—Argensola, 14.
Sangüesa.....	Hermógenes Ezeverri.—Horno Mata, 20, segundo.
Paris.....	Terminat.—Paseo de Recoletos, 7.
Murcia.....	Francisca Abellaneda.—Amparo, 85, principal.
Saint-Jean de Luz	Francisco Gas.—Arenal, 22.
Betelu.....	Cecilia García.—Mesón Paredes, 30.
Alcalá Henares..	Aurora Sandeira.—Jacometrezo, 70 (ausente).
Barcelona.....	Enrique Gutiérrez.—Montalván, 7 (idem).
Gudina.....	Máximo García.—Costanilla Angeles, 9 (idem).
Coruña.....	Rosa Safas.—Travesía Tudescos, 3, segundo.
Córdoba.....	Josefa Rodríguez.—Infantas, 27, entresuelo.
Almería.....	Cristóbal López.—San Roque, 5, principal izquierda.
<i>B. Florida</i>	
»	Rafael Manu.—Oficinas Estación Norte.
»	Fiol.—Rey, 6

Madrid 26 de Agosto de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

NOTA. Faltan datos de las demás sucursales, á consecuencia de la tormenta que reina, desde las cinco de la tarde.

Administración del Cerreo Central.

DÍA 22

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día

- Núm. 370 Manuela Somoza.—Becerra.
371 Gabino Stuyk.—Cubas.
372 Carlota Purroy.—Cangas.

- Núm. 373 Eugenio Fernández.—Oviedo.
374 Fourcad y Gurtubay.—Bilbao.
375 Ignacio Verdugo.—Guadalajara.
376 Angela Muñoz.—Trillo.
377 Pedro Valero.—San Sebastián.
378 Carolina Díez.—Cartagena.
379 Inocenta Arroyo.—Villaverde.
380 Vicente Izquierdo.—Santoña.
381 Fulgencio Izquierdo.—Cubillo.
382 Francisco Romar.—Arentón.
383 Joaquín Villalba.—Miraflores.
384 Manuel Viñez.—Tetuán.

Madrid 23 de Agosto de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Séptimo tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de las monturas mixto dragonas y gaitas para las mismas que puedan necesitarse para la caballería del 7.º tercio de la Guardia civil, durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliegos de condiciones que durante más de un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la casa cuartel de Zaragoza, Coso 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren el día 28 de Septiembre próximo en el mencionado punto, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 15 de Agosto de 1887.—El Coronel Subinspector, Nicolás Madero y Jiménez, 104—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey.

Autorizada esta Corporación por Real orden de 26 de Febrero último para construir un nuevo cementerio católico municipal en esta ciudad, se sacan á pública licitación las obras que han de tener lugar al efecto, bajo el tipo de 64.962 pesetas 43 céntimos, á que asciende el presupuesto pericial de las mismas y pliego de las siguientes

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª La subasta será doble y simultánea en Madrid, en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la Nava del Rey, ante el Sr. Alcalde, con asistencia de la Comisión municipal de Obras y de un Notario público, y tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

2.ª Los pliegos de condiciones, planos, modelos, presupuestos y demás antecedentes para las obras se hallarán de manifiesto hasta el día del remate en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey, y una copia de estos documentos, autorizada por el Secretario municipal, en el Ministerio de la Gobernación.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregaran al Presidente las proposiciones escritas en papel del sello 11.º, y en pliegos cerrados, que rubricarán los interesados en el acto; dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo que al final se expresa, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando se presente más de un pliego por un licitador, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente por el orden de su presentación, y una vez presentados, no podrán retirarse por motivo alguno.

5.ª La fianza provisional á que se refiere la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total del tipo de esta subasta, importante 3.248 pesetas 62 céntimos, se constituirá en metálico en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales. Esta fianza se ampliará á doble cantidad, en el caso de que al postor se le adjudique en definitiva, cuya cantidad quedará en depósito en la Tesorería municipal hasta la recepción definitiva de las obras.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 64.942 pesetas 43 céntimos á que asciende el presupuesto pericial de las mismas.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión: corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan, serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

En el caso de existir duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá una licitación entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos; pasado el cual se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de este Municipio, y si no hubiese mejorado ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. En el caso de que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores á quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en las simultáneas celebradas en Madrid y Nava del Rey, la Comisión citará para nueva licitación, que tendrá efecto entre ellos en el sitio y hora que se señale. Si no comparecieren más que uno, se le adjudicará provisionalmente el remate; mas si ambos concurren y no mejoran

sus proposiciones, ó si lo hacen de una misma manera, la adjudicación provisional recaerá en favor del que hubiera presentado la suya en la subasta celebrada en esta ciudad.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria del Ayuntamiento de la Nava del Rey 3.496 pesetas en metálico. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Arquitecto director de las obras, en que manifieste que el contratista ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en el contrato-después de hecha la recepción definitiva de las obras.

13. El rematante se obliga al cumplimiento de todas las condiciones que comprende el expediente que sirve de base al contrato, y á dar por terminadas las obras en el plazo de ocho meses, á contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva de la subasta.

14. El Ayuntamiento por su parte se obliga á realizar los pagos del contrato por mensualidades vencidas en proporción á la obra ejecutada, en vista de las certificaciones del Arquitecto Inspector.

15. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por causa alguna pueda pedir alteración en el precio ni rescisión.

16. En el caso de que se modificasen posteriormente los planos, y por ello se aumentasen las unidades de obra, le serán abonadas al contratista al precio que tuviese en el presupuesto facultativo, descontando la bonificación que hubiesen tenido en la subasta; en igual forma se deducirán de la cantidad total del remate, en el supuesto de que por la modificación anteriormente expresada se disminuyese el número de unidades.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiese dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose á la de los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y á la contencioso administrativa de la Diputación provincial de Valladolid para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción, que deberán ventilarse en primera instancia.

18. El remate obliga al contratista y al Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los periódicos oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el citado importe.

20. No podrán tomar parte en la subasta todos aquellos que excluye el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

21. Si el contratista no realizase las obras en el plazo de ocho meses, estipulados en este contrato, perderá el 10 por 100 del depósito que para el efecto ha de constituir como fianza definitiva, y será responsable de todos los perjuicios que por esta causa pudiese originar.

22. Las responsabilidades en que incurra el contratista por faltas en el cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente: primero, de las cantidades que en metálico haya consignado como fianza; segundo, de los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

23. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos municipales y provinciales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal, número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del cementerio católico municipal de Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Nava del Rey á 19 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Ossorio.—De su mandado, Jesús Esteve.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Redondela, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juez de aquel partido dentro de quince días, contados desde su publicación; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.

Coruña 5 de Agosto de 1887.—José Pérez Arias.

J—3847

Audiencias de lo criminal.

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal sobre uso de nombre supuesto contra Bernardo García Fernán-

dez y otro, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Bernardo García Fernández, soltero, de cuarenta y un años, carpintero, natural y vecino cuando delinquiró de Ciano, partido judicial de Labiano, provincia de Oviedo, confinado en el establecimiento penal de Ceuta, el que al ser conducido á esta capital se fugó, junto con otro, en el empalme del ferrocarril de Castellón, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para responder de los cargos que le resultan en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad sobre uso de nombre supuesto que se le siguió junto con otro; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido Bernardo García Fernández, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 6 de Agosto de 1887.—Domingo Fons.—Manuel Gómez.

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente, que firmo en Tarragona á 6 de Agosto de 1887.—V.º B.º = Fons.—Manuel Gómez. J—3824

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Joaquín Baillo y Castilla, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete se interesa que se averigüe el paradero de Valeriano Morales Moreno, vecino de Riopar, provincia de Albacete, casado, jornalero, procesado sobre maderas, con otros, en la causa que al margen se indica; y con el fin de que tenga efecto lo que se interesa, se cita de comparecencia ante este Juzgado á dicho sujeto en el término de ocho días, á contar desde el en que se verifique la inserción del presente; apercibiéndole, de no hacerlo, de proceder contra el á lo que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo procuren la presentación de dicho sujeto ante mi autoridad.

Dado en Alcaraz á 9 de Agosto de 1887.—Joaquín Baillo.—Por mandado de S. S., Juan J. Chacón. J—3825

AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez instructor de este partido.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Juan Amador y Santiago y otro sobre hurto, se ha dictado con esta fecha auto que contiene la siguiente

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba terminado este sumario instruido contra Juan Amador y Santiago y el ausente Antonio Vargas sobre hurto, mandando remitir la causa á la Audiencia de lo criminal del distrito, con la cartera ocupada al primero, previo emplazamiento á ambos para ante dicho Tribunal por término de diez días, poniendo este proveído en conocimiento del Ministerio fiscal por medio de oportuno testimonio; y para que dicho emplazamiento tenga lugar respecto al procesado ausente Antonio Vargas, expídase la oportuna cédula, con inserción de la parte dispositiva de este auto, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Mariano García.—Ante mí, Manuel Pérez.»

En su virtud, y mediante el ignorado paradero del procesado Antonio Vargas, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 9 de Agosto de 1887.—Mariano García.—Por su mandado, Manuel Pérez. J—3830

ANDÚJAR

D. Juan Vicente Ramírez Astillero, Juez municipal, é interino de instrucción por traslación del señor propietario de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Chica Bueno, vecino de Canillas de Aceituno, y cuyas señas son: estatura regular, delgado, cara descarnada, color moreno, nariz regular, ojos melados, de edad de unos treinta y cinco años, vestido con pantalón oscuro á listas, chaleco negro, camisa de color, alpargatas de cañamo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre haberse fugado de dicha cárcel en la mañana de este día; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y fuerza de la Guardia civil den las oportunas órdenes para la busca y captura del José Chica, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Andújar 29 de Julio de 1887.—Juan Vicente Ramírez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—3832

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Mata, que se dice ha sido curial de Aracena, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra José García Ruiz y Manuel García Gómez por robo de una caballería; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 6 de Agosto de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Por Rodríguez, Francisco Javier González. J—3829

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Manuel Rodríguez Delgado, cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término á prestar cierta declaración en causa que se instruye por falsedad en documentos públicos de la villa de Prado del Rey; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, B. J. Porrúa.

J—3827

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Manuel Rodríguez Delgado, cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término á prestar cierta declaración como testigo en causa que se instruye contra los que resulten autores del delito de falsedad en juicio verbal á instancia de D. Antonio Barrera Gómez, contra D. Juan Delgado Jiménez, sobre cobro de 250 pesetas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, B. J. Porrúa.

J—3828

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca de una mula castaña, clara, con la marca, cerrada, algo lastimada de los pechos y herrada, con el que se figura M, cuya caballería es de la propiedad de Don Rafael Gil Pérez, vecino de Villamartín, y fué hurtada de una hacienda de olivar nombrada la Mediana, término de la expresada villa, de diez á dos de la tarde del día 31 de Julio último; y caso de ser habida dispongan sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, B. J. Porrúa.

J—3826

ARENYS DE MAR

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente cito y llamo á Luis Bialsa, que se ausentó en la mañana del 30 del finado Junio de la casa de huéspedes de Francisco Dalmau, de la villa de Arenys de Munt, en la cual había vivido por espacio de cinco días en unión de una joven, el cual es de estatura regular, color moreno, usa bigote negro, pelo negro rapado, que no es trabajador, viste pantalón lana blanquico con puntos blancos y negros, americana lana formando diagonal, color azul, chaleco de igual lana, bono color café, zapatos color rojo con suelas de alpargata, camisa cretona listada blanco y negro, corbata blanca con puntos rojos, el cual tiene propiedad en la ciudad de Lérida, poseyendo una casa en la calle de Palma, en la que habitaba al parecer en el año de 1884, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal que instruyo por sustracción de un reloj de oro de la casa del citado Dalmau; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenys de Mar á 5 de Agosto de 1887.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., Francisco María de Rovira.

J—3833

ARÉVALO

D. José Madaleno Sabal, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado un escrito por D. Marcelino González Fernández, platero y vecino de esta villa, presentándose en concurso voluntario de acreedores, cuya declaración ha sido decretada por auto de 16 de Julio, que es firme.

En su consecuencia, por providencia de este día se ha acordado publicar dicha declaración de concurso por medio de edictos, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Victoriano Escobar, vecino de esta villa, ó á los síndicos luego que están nombrados.

Al mismo tiempo se cita á todos los acreedores del concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, la cual habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, debiendo concurrir á ella por sí ó dar poder á persona que los represente; bajo apercibimiento de no ser admitidos sin dicho requisito.

Y para su publicidad firmo el presente en Arévalo á 6 de Agosto de 1887.—José Madaleno.—Por su mandado, Francisco Guerra. J—3831

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. Q.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo que luego de recibir el presente lo manden ver y cumplir, y en su consecuencia, disponer se practiquen diligencias en busca de Miguel Cuesta Llopis, vecino de Ricinto, y encontrado, se le haga saber la obligación que tiene de comparecer ante la Audiencia de lo criminal de Ubledo dentro del término de diez días.

Pues así lo tengo acordado en virtud de orden de la Superioridad en causa por aprehensión de liaves ganúas, y con así efectuarlo administrarán justicia, quedando yo á la recíproca siempre que los suyos vea.

Dada en Baeza á 1.º de Agosto de 1887.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—3839

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez instructor del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa cri-

mineral seguida entre otros contra José Fori, cuyas señas y circunstancias se ignoran, sobre lesiones causadas al artillero Juan Fontis Roig en la noche del 18 de Enero del año 1885 en las inmediaciones de la Universidad, he acordado su prisión; y no pudiendo llevarse á efecto por ignorarse su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes. Barcelona 8 de Agosto de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret. J—3835

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto con fecha de hoy, en el sumario sobre robo á Joaquín Villanueva y Jaime Roca, en la calle de Borrel, 55, primero, que se cite al sujeto de color moreno, estatura regular, que vestía gorra negra, blusa azul, pantalón oscuro y alpargatas en la mañana del 8 de Septiembre de 1884, que penetró en la taberna número 57 de la propia calle, habiendo entrado antes en la casa número 55, donde quedó como sorprendido al encontrarse con Jaime Roca, que era uno de los robados, para que comparezca á fin de declarar en dicha causa en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, en día hábil, á las once de la mañana; bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifica sin alegar causa legítima.

Y para que pueda hacerse la citación, expido esta cédula en Barcelona á 8 de Agosto de 1887.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—3836

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez instructor del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre estupro contra Francisco Bertomeu Mezquida, natural de Denia, de veintiséis años de edad, soltero, sastre, habiéndose ausentado de su domicilio, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su paradero, por cuyo motivo le llamo, cito y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alicante, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; apercibiéndole con pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición. Barcelona 9 de Agosto de 1887.—Nicolás E. Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—3834

BELMONTE

D. Francisco Alvarez y F. Malleza, Juez accidental de instrucción de la villa de Belmonte, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Suárez, único apellido, de veintiocho años de edad, soltero, músico ambulante, vecino de la Vega de Ribadeo, cuyas señas y paradero se ignoran, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde el en que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Belmonte 3 de Agosto de 1887.—Francisco Alvarez Malleza.—Por mandato de S. S., Silverio Fernández. J—3842

BENAVENTE

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Naranjo, vecino de Castrogonzalo, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta villa, á las diez de la mañana del día 13 del actual, en concepto de testigo á la celebración del juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa criminal que se sigue contra Isidoro Gestoso Tirados, vecino del referido Castrogonzalo, por amenazas al Alcalde del mismo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 6 de Agosto de 1887.—Bernardo Cuadros.—Por mandato de S. S., Laureano Lamadrid. J—3840

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jacinto Gutiérrez, vecino de Brinca de Sog, y José Barrero, que lo es de San Pedro de Cegue, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar ciertas declaraciones en concepto de testigos, acordadas en causa criminal que se instruye en averiguación de los autores de las lesiones inferidas á Francisco Gutiérrez Rodríguez, vecino de dicho San Pedro; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 8 de Agosto de 1887.—Bernardo Cuadros.—Por mandato de S. S., Laureano Lamadrid. J—3838

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de la misma y su partido.

En virtud del presente se citan y llaman por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á cuatro hombres, cuyas señas al final se expresan, los cuales, en la madrugada del día 25 de Julio último conducían cuatro caballerías desde esta ciudad hacia Castro del Río, para que se presenten en expresado término en la cárcel de este partido para prestar declaración y responder á los cargos que les resultan.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido judicial.

Al propio tiempo se encarga á las mismas Autoridades, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se anotan, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita suficientemente su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á 6 de Agosto de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de los hombres.

Uno bajo de cuerpo, blanco y rubio, de regulares carnes, como de cuarenta años, vestido con blusa azul y sombrero oscuro, y los tres restantes más altos y al parecer más jóvenes, y vestidos de verano.

Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, bastante más de la marca de alzada, con hierro en la cadera del que lleva la ganadería de Don José Romero y dos fuentes en el sitio donde únicamente tienen esta enfermedad, y con una escaricia en el brazo.

J—3841

En la causa que se siguió en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda por daños causados por el tren de mercancías núm. 172 de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante á D. José Grande González, de estos vecinos, contra el Jefe del tren D. José Salas López y otros, se dictó con fecha 14 de Septiembre de 1885, el auto cuya parte dispositiva, así como también el del fallo ejecutivo recaído en referida causa, son como sigue:

«Parte dispositiva del auto.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía elevar y elevaba esta causa á plenario con respecto á los procesados D. José Salas López, D. Justo Navarro Pacheco y D. José María Rivas Lizarraro, á los que se notificará este auto á fin de que por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombren expongan lo que á su derecho convenga; apercibidos de que si dejan de hacer designación de Abogado y Procurador se les nombrarán de oficio, notificándose asimismo al Director de la Compañía, librándose para ello los exhortos necesarios.

Se sobresee libremente con respecto á los demás declarados procesados, D. Domingo Vega Gálvez, Teodoro Castro del Fresno, Manuel Fernández Martínez, José Ortiz Heredero, Joaquín Alonso Feito, Juan Becerra Serrano, Jesús Solís Quero, Juan Menéndez Balbín, Joaquín Lázaro Segovia, Miguel López Ortiz, Emilio Ortega Pérez Pedrero, D. Antonio López Robles y Francisco Garijo Poblete, y á su tiempo, consúltese con la Superioridad esta resolución, á la que se remitirá la causa en consulta también de la sentencia que en ella recaiga.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Félix Arranz Manilla.—Pedro de la Vega.—Hay dos rúbricas.»

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada que dictó el Juez de primera instancia de Bujalance en 1.º de Febrero de 1886, y en su lugar absolvemos á los procesados por esta causa Don José Salas López, D. Justo Navarro Pacheco y D. José María Rivas Lizarraro, declarando de oficio las tres vigésimas partes de costas que les son respectivas en la primera instancia, y todas las de la segunda, absolviendo asimismo de la responsabilidad civil que por la supuesta responsabilidad criminal de los ya referidos pudiera haber alcanzado á D. Cipriano Segundo Montesinos, en concepto de Director de la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con igual declaración de oficio las costas causadas; y se aprueban los autos de rebeldía y sobreseimiento que se consultan. Y pasado el término legal sin que contra esta sentencia se interponga recurso alguno, dese cuenta. Pues por ella, definitivamente juzgado, así lo mandamos y firmamos.—José González.—José Serrano Delgado.—Joaquín Liaño.—Relator José María Aguilar y Delgado.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales, á que me remito y doy fe.

Y en atención á no encontrarse en la actualidad prestando servicios en la Compañía de ferrocarriles antes expresada los empleados que fueron de ella, D. Domingo Vega Gálvez, José Ortiz Heredero, Joaquín Alonso Feito y Juan Menéndez Balbín, é ignorarse el actual paradero de ellos, para que les sirva de notificación en forma expido la presente cédula, que firmo en Bujalance á 8 de Agosto de 1887.—El actuario, Pedro de la Vega. J—3837

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á tres jóvenes, uno de ellos de regular estatura, como de trece á catorce años de edad, moreno, y que vestía blusa de color oscuro, y los otros dos más pequeños, los cuales, como á las ocho de la noche del 19 de Junio último, se encontraban en la estación del ferrocarril de esta plaza hurtando carbón vegetal de un vagón que lo contenía, y á un agente de policía ó guardia municipal á quien fué entregado el primero de los jóvenes citados por el guardanocturno interino de dicha estación José Castilla, á la salida de la Puerta de Mar y entrada en la plaza de San Juan de Dios, con una espuerta conteniendo 6 ó 8 kilos de dicho carbón, para que lo condujera detenido, lo cual no verificó, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo con motivo del hecho relacionado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 5 de Agosto de 1887.—Manuel Pérez y González.—Juan Cubero. J—3849

CARBALLO

D. Hipólito Recarey Barbeito, habilitado para desempeñar la Escribanía de actuaciones del Juzgado de instrucción de Carballo á cargo de D. Gregorio Racado.

Certifico que en el sumario de que hará mérito hay la siguiente requisitoria original:

«D. Joaquín Valcárcel Ponce de León, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cabanas Pose, de veintidós años de edad, casado, con un hijo, marinero, natural y vecino de Santa María de Lage, hijo de Joaquín y Teresa, que sabe leer y escribir, siendo sus señas personales estatura alta, cara larga, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, gasta bigote, viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, camisa de lienzo, tapabocas de color azul, usa sombrero hongo de paño negro y gasta botas de becerro del mismo color, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado de los autos de 19 de Abril y 2 de Mayo últimos, dictados en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de coacción electoral; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego

á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición.

Carballo 2 de Junio de 1887.—Joaquín Valcárcel Ponce de León.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro, por Racado.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, expido la presente, con su visto bueno, en Carballo á 1.º de Agosto de 1887.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Leopoldo Varela.—Hipólito Recarey, habilitado. J—3852

CARLET

D. José Miñana Ferrer, Juez de primera instancia de la villa de Carlet y su partido.

Hago saber que en este Juzgado penden diligencias instadas para la devolución de la fianza que D. José Salles prestó á las resultas del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó hasta el 12 de Noviembre del pasado año 1882 en que falleció, en las cuales, de conformidad con las prescripciones del art. 306 de la ley Hipotecaria, y el 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciar dicha devolución por este quinto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho á ejercitar alguno contra la garantía prestada ó responsabilidades contraídas en el desempeño de aquel cargo, para que lo utilicen dentro del término de tres años, á contar desde la fecha del primer anuncio.

Dado en Carlet á 8 de Agosto de 1887.—José Miñana Ferrer.—Por su mandato, Vicente Incio. J—3846

CAZALLA

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Casanova Ortiz, vecino que dijo ser de Jaén, de estatura regular, castellan, como de unos cincuenta años de edad, tratante de caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la captura de dicho sujeto, y habido, se remita á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Cazalla á 1.º de Agosto de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, Valeriano Vera. J—3845

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

D. Quirico Barrio Sáez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente Francisco Marín Sierra, hijo de Bautista y Mariana, natural de Ludiente (Castellón), de estado casado, de oficio alambrador, de edad de cuarenta años, estatura cumplida, pelo y cejas castaños, barba poca, de color sano, y vistiendo al estilo de esta país, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado acompañado de su hijo Juan Marín Vallalba y manifieste el punto donde éste naciera; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cervera del Río Alhama á 3 de Agosto de 1883.—Quirico Barrio.—Por mandato de S. S., Santiago Milla. J—3853

CEUTA

D. José López Pinto, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, etc., y D. Pablo María Cares y Arana, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza y Juez civil ordinario de la misma, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ferrer Bouse, natural de Santany, provincia de Palma, hijo de Baltasar é Isabel, oficio jornalero, soltero, y de treinta y nueve años de edad, confinado, licenciado del penal de esta plaza, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de varias diligencias en la causa que por quebrantamiento de condena de José Martull Alegre y otros se instruye y en la que ha sido declarado procesado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta á 17 de Julio de 1887.—José López Pinto.—Pablo María Cares Arana.—Por mandato de S. E. y S. S., Juan Mena. J—3844

CIUDAD RODRIGO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Zacarías é Hipólita García, cuyo paradero actual se ignora y demás circunstancias, para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado para ofrecerles las acciones que emanan de la causa que se instruye por la muerte de su hijo Pedro, á consecuencia de asfixia y sumersión en el río Agueda de esta ciudad, el día 11 de Junio próximo pasado, cuyo sujeto se hallaba de guarnición en esta plaza como corneta de la segunda compañía del regimiento infantería de Isabel II; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 11 de Agosto de 1887.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Antonio Alvarez. J—3843

CÓRDOBA—DERECHA

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores de la desaparición de dos yeguas del cortijo nombrado Casalilla Baja, de este término, en la noche del día 22 al 23 de Julio último, propias de D. Cristóbal Rodríguez Partera, vecino de Castro del Río, de esta provincia, y á los conductores de dichas caballerías cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Mármol de Bañuelos, número 4, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con dicho motivo me hallo instruyendo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas personas y caballerías, y si fuesen habidas sean conducidas á este Juzgado á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1887.—Manuel Fidalgo.—El actuario, Angel Castro.

Señas de las caballeras

Una yegua torda clara, cerrada, con siete cuartas de alzada, sana, con el hierro en la nalga derecha de forma P.
Otra yegua torda oscura, con seis cuartas y media de alzada, cerrada, sana y con el mismo hierro que la anterior.
J—3850

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Giralde de la Cruz, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, y hora de las nueve de su mañana, para prestar una declaración en la causa que instruyo por hurto de cierta suma a D. Crisanto López; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 27 de Junio de 1887.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—3587

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a dos hombres desconocidos, como de veintiocho a treinta años de edad, de estatura cumplida, uno rubio y otro moreno, vestidos con trajes claros, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la mañana del 14 del actual sustrajeron de casa de Rafael Martínez Serrano un chaleco de lanilla oscura, en el que había un reloj de plata con cadena y dos llaves del mismo metal, y una navaja cortaplumas con cachas de hueso, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que contra los mismos resultan en causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a 27 de Julio de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—3586

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Delgado, conocido por Hermenegildo Sierra, ciego, expendedor de billetes de lotería de la Administración núm. 2 de esta ciudad, el cual tenía su domicilio callejón Puerta de Gallegos, núm. 27, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Osio, casa sin número, para prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 8 de Agosto de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Antonio Montero. J—3848

CUENCA

D. Leopoldo de la Mata, Juez municipal de esta capital y Regente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Lucio García, vecino de Naharros, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que se instruye de oficio contra Casimiro Jiménez y Eugenio García, sus convecinos, sobre corta y sustracción de leñas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca a 8 de Agosto de 1887.—Leopoldo de la Mata.—Por mandado de S. S., Eduardo Molero. J—3851

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo sido asesinado en el puente de la carretera de Madrid a Valencia, denominado Derramadores, de este término, en la tarde del 15 de Agosto de 1883 un hombre de estatura regular, con pelo largo y entrecano y barba larga y rubia, que representaba unos cuarenta y cinco años de edad, vestido con traje de lana muy sucio, que todavía no ha sido identificado, por virtud del presente edicto se llama a los parientes que pueda tener el aludido sujeto y a cuantas personas sepan alguna noticia respecto del mismo a fin de que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a rendir la oportuna declaración.

Dado en Chinchilla a 24 de Julio de 1887.—Demetrio de Motos.—Ante mí, Samuel Cano y Baello. J—3696

CHINCHÓN

D. Víctor Marcitllach y Carretero, Juez municipal accidental de esta villa, interino de instrucción por renuncia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de un sujeto desconocido que en el día 17 del actual fué hallado ahogado en el sitio de la Presa, término del Real Sitio de Aranjuez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con dicho motivo é instruirles también del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchón a 22 de Julio de 1887.—Victor Marcitllach.—Por disposición de S. S., Luis Ballester.

Señas del sujeto desconocido y ropas que vestía.

Estatura regular, pelo negro, vestido con pantalón coloplomo con piezas azules, chaqueta azul, faja negra, camisa de color a rayas encarnadas, alpargatas cerradas blancas y calzoncillos blancos.
J—3690

DOLORES

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cayetano Gambín Sánchez, vecino del pueblo de Coy, provincia de Alicante, hermano del guarda municipal José Gambín Sánchez; cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presen-

te en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y su hermano se sigue sobre disparo de arma de fuego a la casa de D. José Lucas Rocamora, vecino de dicho pueblo, en la noche del 21 al 22 de Febrero del presente año; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y requiere a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo hagan conducir a esta villa a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en la expresada causa por auto de 27 del corriente.

Dado en Dolores a 30 de Julio de 1887.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Enrique Tornero. J—3884

ÉCIJA

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Ecija y pueblos de su jurisdicción.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan por el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las de Córdoba, Cádiz, Málaga, Granada, Huelva y GACETA DE MADRID, a los seis hombres desconocidos que en la noche del 13 de Mayo último penetraron en la casa núm. 10 de la calle Pardillo de esta ciudad, y los cuales, amenazando con pistolas y encerrando en una cocina a todos los vecinos de dicha casa, rompieron las puertas de la habitación de Juan Palacios Jiménez y un arca que había dentro de la misma, y robaron 27.600 reales, 6.000 de ellos en oro metido en un costurero, 12.000 en oro y plata en un talego de lienzo, 8.000 en plata menuda en una esportilla y 1.600 en calderilla en una espuerta de palma, para que en el expresado término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles la oportuna inquisitiva en la causa que por tal hecho se instruye; apercibidos que de no comparecer en el referido término les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley, y además serán declarados rebeldes.

Además ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en busca de los referidos hombres desconocidos, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad y a disposición de mi autoridad.

Dado en la ciudad de Ecija a 29 de Julio de 1887.—Sérvulo M. González.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—3590

D. Servando Miguel González, Juez instructor de este partido.

Por virtud del presente y término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Granada y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a José Lara Montilla, vecino de Granada por el año 84, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo por robo de una potra contra José de los Reyes Irlandes, vecino de Sanlúcar la Mayor; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Ecija a 5 de Agosto de 1887.—Servando M. González.—Ante mí, Licenciado Francisco de Rojas. J—3589

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Lora Caro, natural y vecino de Fuentes de Andalucía, casado, cabrero, hijo de Manuel y Antonia, y de veintiocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en sumario que le instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones a su convecino Cristóbal Lora Caballero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del aludido José Lora Caro, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Ecija a 8 de Agosto de 1887.—Sérvulo Miguel.—El Escribano, Francisco Jiménez Muñoz. J—3856

ESTEPA

D. Eduardo Moure y Fauria, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a D. Manuel Lasarte y Valcárcel, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye contra Francisco Ramos Pulido por hurto de trigo blanquillo de la propiedad de aquél; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa a 8 de Agosto de 1887.—Eduardo Moure y Fauria.—El Escribano actuario, Francisco Amarante. J—3855

FERROL

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Rodríguez do Pano, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña a responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra él y otros se sigue por falsedad de una certificación de estudios; apercibido que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a su busca, poniéndolo a disposición de dicho Tribunal en el caso de que parezca.

Dado en el Ferrol a 16 de Julio de 1887.—Raimundo Naveira.—De orden de S. S., Manuel Barbeito.

Circunstancias y señas personales del procesado.

D. Mariano Rodríguez do Pano, hijo de D. Andrés y Doña Juana, natural de Cuntis, partido de Caldas de Reyes, soltero, estudiante, de diez y nueve años de edad, vecino de Cuntis, y sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro, usa sombrero de ala castaño y calza botinas de mate.
J—3591

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pita, cuyas demás circunstancias se ignoran, y a continuación se expresan sus señas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia, sito en la plaza de la Constitución, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuyo término empieza a contarse desde el día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del Manuel Pita, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Ferrol a 22 de Julio de 1887.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de S. S., Manuel Barbeito.

Señas de Manuel Pita.

Estatura alta, delgado, color pálido, sin barba, ojos castaños, pelo del mismo color, nariz regular, es algo corto de oído; viste pantalón negro, chaqueta y chaleco claro, gorra de marino con visera de carey.
J—3884

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue procedimiento criminal en averiguación del autor ó autores del robo llevado a cabo en la noche del 18 de Julio último en la iglesia parroquial de Santa María de Neda, en este partido judicial, y en el que he acordado que se proceda a la busca de los efectos robados que se expresan a continuación y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

Y en su consecuencia, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a dicha busca y captura, poniendo a disposición de este Juzgado los efectos robados y las personas en poder de las que se encontrasen.

Dado en Ferrol a 4 de Agosto de 1887.—Raimundo Naveira.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Alhajas robadas.

Dos vasos de plata para los Santos Oleos del Sacramento del Bautismo, y
Una cruz parroquial de madera revestida de cinc, plateada y dorada, de 75 centímetros de altura y 50 de ancho y de 14 a 15 libras de peso.
J—3859

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente se llama a Emilio Sotelo, vecino del Ayuntamiento de Silleda, lugar de Corbeijo, en la provincia de Pontevedra, de diez y ocho a veinte años de edad, y cuyas circunstancias personales se expresan a continuación, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado y sala de audiencia con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración de inquirir por consecuencia del sumario que se le instruye sobre hurto de prendas de ropa a D. Luis Dopico; previéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y detención del referido sujeto si fuere habido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Ferrol a 7 de Agosto de 1887.—Raimundo Naveira de Ibero.—Ante mí, Bernardo Moreda.

Señas personales del procesado.

Estatura corta, color trigueño, nariz roma, pelo y ojos negros, bigote naciente, sin ninguna particular; viste chaqueta y pantalón de lana listada color ceniza, chaleco elástico de color y elástico de punto, calza zapato negro y usa a la cabeza boina blanca.
J—3858

FONSAGRADA

D. Melitón López González, Juez de instrucción de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Ramón Gómez Uria y D. Francisco Alvarez Grañar, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por falsificación de una partida bautismal se instruye contra D. Antonio Alvarez Sanmartino y Bermúdez, Cura párroco de San Miguel de Barcia, en el término municipal de Navia de Suarna, de este partido; con apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fonsagrada a 27 de Julio de 1887.—Melitón López.—Por su mandado, Eduardo Yáñez. J—3592

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días a los autores del robo de varias prendas y efectos verificado en esta capital la noche del día 17 de Mayo último en la casa de préstamos de D. Francisco Fernández Sánchez, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa de su referencia; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se les tendrá como rebeldes.

A la vez intereso a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan a la averiguación y captura de dichos autores y a la busca y ocupación de las prendas y efectos sustraídos, todo lo que se pondrá a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 6 de Agosto de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—3862

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a dos individuos cuyos nombres y circunstancias no constan; el uno de cuarenta años de edad, de estatura regular, bigote negro, traje oscuro y sombrero negro, y el otro como de veintisiete años, picado de viruelas, pecoso, traje claro, con blusa de pliegues también clara y sombrero hongo, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, a responder de los cargos

que les resultan en causa que se sigue sobre robo de 750 pesetas á D. Luis Ortiz Pérez, vecino de Ventas de Huelma, perpetrado á las nueve de la noche del 23 de Mayo último en la plaza de los Lobos de esta ciudad; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la busca y captura de dichos dos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, en clase de detenidos y á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Granada á 27 de Julio de 1887.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

J-3593

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los reos rematados José Porras Pinos, hijo de Cecilio y de Ana, natural de Carataunas, vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de catorce años de edad, y Juan José Carrasco Jiménez, conocido por Carrasco Lara, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de diez y siete años, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos sobre hurto.

Dado en Granada á 27 de Julio de 1887.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

J-3595

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los reos rematados Emilio Bernárdez Saavedra, natural de Cádiz, vecino de Jerez de la Frontera, soltero, albañil, de treinta y tres años de edad, y José Martínez Ramírez, de igual naturaleza, vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de veintisiete años, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos sobre expenciación de moneda falsa y uso de cédula con nombre supuesto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de vigilancia y seguridad pública procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la captura del Emilio Bernárdez, y conseguida, lo pondrán en esta cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Julio de 1887.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

J-3596

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Contreras Valdivieso, de esta naturaleza y vecindad, casado, empleado que fué de consumos, de edad de cuarenta y dos años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital para cumplir la pena que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal Supremo en causa que se le ha seguido sobre lesiones por disparo de arma de fuego á su convecino Francisco García Ruiz; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta localidad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Julio de 1887.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Carlos Morenilla.

J-3598

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á la reo rematada Angustias Ruiz Rebollo, hija de José y Florentina, natural y vecina de esta ciudad, soltera, vendedora, de diez y nueve años, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra la misma sobre hurto.

Dado en Granada á 28 de Julio de 1887.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

J-3594

Don Mariano Alonso y Castillo, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al reo rematado D. Francisco Moreno López, hijo de José y de María de los Dolores, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado cesante, de cuarenta y cinco años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre estafa.

Dado en Granada á 28 de Julio de 1887.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

J-3597

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital y Escribanía del actuario contra Silverio Hernández Estévez sobre homicidio, se ha mandado en providencia de esta fecha insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique tal inserción, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, los testigos José Sánchez Fenoy, natural y vecino de Tabernas, soltero, de veintiséis años de edad; José Díaz Aragón, natural y vecino de Ecija, soltero, de treinta y cuatro años de edad, y José Bueno Macías, vecino de Lanjarón, casado y de veintiséis años de edad, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 9 de Agosto de 1887.—El actuario, Licenciado Pablo Aceituno.

J-3860

GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín Alvarez de Ordoño, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Amaya Cortés, natural y vecino de esta ciudad, soltero, corredor, de veintisiete años, sin instrucción, y habitante en el camino del Monte Santo; son sus señas: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, color moreno y sin ninguna particular, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo constituyan en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 24 de Julio de 1887.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

J-3599

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Ferrer Rodríguez, hija de José y Rafaela, natural de Sevilla, de esta vecindad, de cuarenta años de edad y viuda, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan luego como sea habida la conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 9 de Agosto de 1887.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Blanes, Joaquín Roldán.

J-3861

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Francisco, apodado Quico, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como sus señas personales, el cual ha pernoctado en Madrid, paseo de Santa María, casa llamada del Duende, y se dedica á ir á las estaciones de los ferrocarriles á las horas de los trenes con objeto de subir los equipajes de los viajeros, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial, á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de alcachofas la noche del 24 de Mayo último de una huerta sita en término de esta villa, perteneciente á D. Gumersindo Delaito; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 26 de Julio de 1887.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

J-3601

GUADIX

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Jiménez Martínez, vecino de Charques, procesado en causa sobre lesiones á José del Arco, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de la Audiencia de Baza y á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda con toda actividad y celo á la busca, captura y remesa, con las seguridades convenientes, á la referida cárcel de Baza del Andrés Jiménez Martínez.

Dado en Guadix á 26 de Julio de 1887.—Manuel José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera.

J-3600

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los procesados Luis Torres Checa, Juan Bernal Gómez y José Moreno Gómez, vecinos de la villa de Lanteira, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado para hacerles saber el dictamen del Ministerio fiscal recaído en la causa que se les sigue en la Audiencia de lo criminal de Baza sobre hurto de leña.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda con toda actividad y celo á la busca de los referidos tres procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Guadix 4 de Agosto de 1887.—Manuel José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera.

J-3863

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Fernández Navarrete, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de la villa de Lapeza, de este partido, en el año pasado de 1883, y cuyo paradero fijo se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración acordada por la Audiencia de Baza en causa sobre exacciones ilegales á D. José García Rodríguez, alias el Estudiante, vecino de Dierma, y José Dorador Balcojo, de referida villa de Lapeza.

Dado en Guadix á 6 de Agosto de 1887.—Manuel José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera.

J-3865

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de primera instrucción de esta ciudad de Guadix, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Don Manuel Blasco Funes, comisionado que fué en Agosto de 1885 en el pueblo de Benalúa, de este partido, para el cobro de la contribución vecinal y de consumos, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para prestar cierta declaración en causa que se sigue contra los que resulten responsables en el extravío de bienes embagados; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 6 de Agosto de 1887.—Manuel José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera.

J-3864

GUÍA

D. Ramón de Aguilar y Páez, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Guía en Gran Canaria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Dolores González Abarista, natural y vecina de Tejada, y de doce años de edad, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra la misma y otros se sigue por hurto de efectos forestales. Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca de la misma, y en caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Guía en Gran Canaria á 20 de Julio de 1887.—Ramón Aguilar.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez.

J-3602

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez instructor de este partido.

Por la presente se llama á Eduardo León, de oficio hojalatero, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, procesado en este Juzgado por el delito de estafa de dinero á Eugenio Aparicio, á fin de que en el término de veinte días se presente ante este dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan del sumario.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Herrera del Duque 23 de Julio de 1887.—Manuel Peñalosa.—El actuario, José Arcayos.

J-3683

HUELVA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Miguel Santiago González y otros por hurto se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Otonel y Morello, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Miguel Santiago González, natural de Benamargosa, vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y Francisca, soltero, jornalero, de veintidós años de edad; Antonio García Calderón, de igual naturaleza y vecindad; hijo de Salvador y María, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, y contra Andrés Aguado Velasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado los dos primeros para ampliar sus indagatorias, y el último á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; apercibidos que de no comparecer pasado que sea dicho término, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 9 de Marzo de 1887.—José Otonel.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 28 de Julio de 1887.—Manuel Quintero.

J-3603

INCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Zanini y Artigas, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Palma, soltero, alpargatero, y de unos cuarenta años de edad, fugado de la cárcel de este partido, cuyas señas personales son: estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, usa bigote, ojos castaños y boca y nariz regular, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la expresada cárcel.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y con la debida seguridad ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Inca á 5 de Agosto de 1887.—José Escolano.—El actuario, Juan Bennald.

J-3866

IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 20 al 21 del actual le fueron sustraídas á Juan Buendía Martínez las caballerías cuyas señas al final se expresarán de un rastrojo de la venta del Mitagalán, donde se hallaban pastando.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á dar órdenes á todos los individuos de la policía judicial para la busca y remisión á este Juzgado de las citadas caballerías con las personas en cuyo poder se encuentren, si éstas no dieran explicación satisfactoria de su buena adquisición.

Dado en Iznalloz á 24 de Julio de 1887.—José Gadeo.—El actuario, Antonio Mialata.

Señas de las caballerías.

Un mulo castellano, pelo negro, rayano á la marca, hoy próximo á los cuatro años, sin hierro, algo largo de cuartillas, cañiliso, delgado, algo descubierto, con un costurón en la barriga, donde cae la cincha, á consecuencia de haberse abierto dicha cincha y de recargarse en tal forma, de la que se le hizo una herida, de la que resulta una pupa seca exteriormente, que aún supura, herrado por primera vez de las patas, con una cicatriz sobre las cruces de haberle curado un levante, y capón.

Un burro entero, pelo rucio, de once á doce años, pequeño, que se alegra cuando ve las mulas, patiabierdo al andar, con lunares blancos en los costillares, con un roal sin pelos hacia uno de los vacíos, ó sea entre éste y el lomo, sin poder precisar cuál de los dos, con algunas cicatrices en la verga de haberle quemado y cortado varias veces. J—3665

LA ALMUNIA

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de la presente villa en causa que se instruye en este Juzgado sobre estaña á D. Feliciano Pallarés, de esta vecindad, se ha acordado que se cite de comparecencia ante este Juzgado en el término de quince días para declarar en dicha causa, á Jorge Jerez Sampietro, vecino que fué de Calatorao, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que tenga efecto la citación acordada, mediante la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer dicho Jerez en el expresado término, á contar desde la inserción de la misma en dicha GACETA, se le exigirá una multa de 5 á 50 pesetas.

Lo expido en La Almunia de Doña Godina á 28 de Julio de 1887.—El Escribano actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—3615

LA BAÑEZA

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pardo Fernández, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Mansilla de las Mulas, provincia y partido de León, sin domicilio ni oficio conocido, soltero, de once años de edad, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de una gallina contra el sujeto referido y otro; apercibido que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 19 de Julio de 1887.—José García Gallego.—Por mandado de S. S., Claudio González. J—3615

Señas del procesado.

Estatura proporcionada á su edad, un poco grueso, zarabato, pelo y ojos castaños, color moreno trigüeño, barba y boca regulares. J—3669

D. José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer anuncio se hace saber que en 6 de Abril próximo pasado cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el que venía desempeñándole desde el 18 de Octubre último, D. Eumenio Alonso González, Abogado y vecino de esta villa, designado al efecto en la expresada fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, y nombrado por el Excmo. Sr. Director general del ramo en 28 del expresado Octubre; y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de un mes.

La Bañeza 29 de Julio de 1887.—José García Gallego.—El Secretario de gobierno, Mateo María de las Heras. J—3609

LA CAROLINA

D. Mariano Villaraza y Román, Juez municipal, interino del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de prendas de vestir de Pedro Romero Molina, en el santuario de la Virgen de Baños de la Encina, verificado sobre las seis de la tarde del día 2 de Septiembre de 1884, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, insertándose á continuación las prendas robadas.

A la vez encargo á las Autoridades españolas procedan á la busca y captura de los mencionados autor ó autores del robo en cuestión, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 26 de Julio de 1887.—Mariano Villaraza.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Vega, Benigno Pousibet. J—3611

Ropas robadas.

Un pantalón, un chaleco y una chaqueta de paño negro entrefino; forro de las dos últimas prendas, negro. Otra chaqueta de lanilla color ceniza formando cuadros. J—3611

LA GUARDIA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de La Guardia.

Por el presente quinto edicto hago saber que por el Registrador interino que fué de este partido, D. Mariano Victoriano Juarrero, se tiene solicitada la devolución de la fianza que en dicho concepto constituyó, y correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados durante el desempeño del cargo; y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que tuviere lugar dentro del término de seis meses, he ordenado se anuncie al público, de conformidad con lo mandado en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Guardia á 22 de Julio de 1887.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro. J—3680

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de La Guardia.

Por el presente segundo edicto hago saber que por el Registrador interino que fué de este partido, D. Camilo Martínez Apellaniz, se tiene solicitada la devolución de la fianza que en dicho concepto constituyó, y correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados durante el desempeño del cargo; y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que tuviere lugar dentro del término de seis meses, he ordenado se anuncie al público, de conformidad con lo mandado en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Guardia á 28 de Julio de 1887.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—3612

D. Mariano Victoriano Juarrero, Juez de instrucción en ejercicio del partido de La Guardia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan González y Lañero, soltero, de veinticuatro años de edad, paraguero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que den-

tro del término de seis días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo contra Dionisio Ruiz Moraza y Félix Reina Lacalle por robo de metálico; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Laguardia á 5 de Agosto de 1887.—Mariano Victoriano.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro. J—3871

LALÍN

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de este partido de Lalín.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, se cita, llama y emplaza á José do Basso y Revoreda, vecino de Goyás, y de las señas que al último se expresan, para que dentro de diez días comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á prestar declaración en causa contra él y otros sobre robo en la casa de Don Juan Diéguez, Cura de Sa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Lalín á 20 de Julio de 1887.—Juan de Temple.—De orden de S. S., José Gil Mein. J—3682

Señas de José do Basso.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada, nariz afilada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño veiteno, calza zapatos y trae á la cabeza sombrero hongo del país. J—3682

LAREDO

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo del robo verificado en la iglesia parroquial de Colindres en la noche del día 4 al 5 del corriente, habiendo sustraído su autor ó autores un copón de metal blanco con tres formas que contenía; una diadema y un escudo de la Virgen de los Dolores, ambos de plata, tasados en 20 pesetas el primero y de 80 á 100 pesetas los otros dos; un velo que cubría dicho copón y que es de tisú con galón de oro fino; una cortinilla de raso blanco y otro velo para el copón, de fondo blanco bordado de seda verde y oro, apreciados estos objetos en 15 pesetas el primero, en 25 la segunda y de 6 á 7 pesetas el tercero; en cuya causa se acordó anunciar el robo por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de llamar á los autores del mismo y que se proceda á su captura, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder fueren hallados los objetos referidos, si no justifican su legítima procedencia.

Por tanto, en nombre de D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y encargo, y en el mio suplico á todas las Autoridades procedan á la busca de los expresados objetos y á la de los autores, poniéndolos á mi disposición en su caso, ordenándolo igualmente con respecto á los agentes de policía.

Dado en Laredo á 30 de Julio de 1887.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral. J—3606

LA RODA

En virtud de lo acordado en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que instruye de oficio sobre haber desaparecido de esta población Francisco Tebar Pérez, vecino de Pozo Seco, provincia de Cuenca, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, de oficio panadero, se cita á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde que tenga efecto la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la aludida causa, así como también para hacerle entrega de un documento que le interesa; prevenido que, de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Roda 26 de Julio de 1887.—El Escribano, Juan G. Tebar. J—3616

LERMA

D. Adolfo Rianza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto desconocido que el día 21 de los corrientes apareció ahogado en el río Arlanza, y término denominado Torremoranda, jurisdicción de Santa María del Campo, y cuyas señas personales son las siguientes: como de sesenta y cinco años, de estatura regular, pelo cano, barba poblada corta y recia; el que vestía pantalón de mahón á cuadros, chaleco de paño de muchos colores con bastantes remiendos, tirante de hirma de la llamada de Astudillo, camisa de algodón con remiendos y calzado de zapato borceguí de becerro blanco, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que por el hallazgo de dicho sujeto me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 25 de Julio de 1887.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Miguel Brau Revilla. J—3613

LINARES

D. José López Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á la misma dirijan sus solicitudes á este Juzgado en el término de treinta días, debiendo reunir los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.

Con las solicitudes se presentarán los documentos acreditativos de las mencionadas circunstancias.

Dado en Linares á 26 de Julio de 1887.—José López.—El Secretario del Juzgado, Isidoro Tur. J—3691

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Bartolomé Cruz Ruiz, cuyas señas se expresarán, para que dentro de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo; apercibido que pasado sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su prisión y remisión á esta cárcel. Dado en Linares á 27 de Julio de 1887.—José López.—Por mandado de S. S., Manuel Martínez. J—3614

Señas del Bartolomé Cruz.

Estatura alta, pelo negro, ojos id., color trigüeño, barba poca, cara redonda, edad veintiséis años; viste al estilo del país. J—3614

LIRIA

D. Miguel García Alvero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hernández Cambrotero, natural de Alberique, vecino que fué de Valencia, de cuarenta años, de estatura alta, color sano, pelo rubio, llevaba bigote; viste de caballero, con americana, pantalón y chaleco de lana, botitos y sombrero de paja, no tiene ninguna señal particular, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, Jueces municipales, Guardia civil y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción con toda seguridad á las referidas cárceles del Hernando, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Liria 9 de Agosto de 1887.—Miguel García.—Francisco Martínez. J—3867

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia de esta fecha en la causa que se instruye contra José Vaquero por hurto de 25 pesetas á Francisco Fernández Fiz, se cita y llama por medio del presente al referido Francisco Fernández Fiz, el cual estuvo trabajando en las minas de la Reunión en el mes de Enero último, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lora del Río á 5 de Agosto de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Abelardo Caro. J—3870

LORCA

D. José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Villora Pascual, de diez y nueve años de edad, soltero, gimnasta; Matilde Díez Romero, de treinta y siete años, casada con Jacinto Romero, dedicada á sus labores, y Alfonso Carrillo Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, vecino de Portmán, sin que consten más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ratificarse á presenciarse del Sr. Abogado del Estado en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue sobre robo de 8.500 pesetas y timbres en la Administración de Rentas de esta ciudad la noche del 7 al 8 de Noviembre último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á 23 de Julio de 1887.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, José Felices. J—3608

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos individuos, uno de mediana estatura, pelo castaño oscuro, cara redonda, poblado de barba, color moreno; viste con pantalón tela blanca, sin chaqueta ni faja, sombrero hongo negro viejo, con alpargatas; y el otro un poco más alto, más delgado que el otro, pelo castaño, cara larga, barba poblada, color moreno; vista pantalón azul, sin chaqueta y con alpargatas, ambos al parecer granadinos, y de treinta y cuatro á treinta y ochos años, que á las once de la mañana del día 17 del actual sorprendieron á Antonio Galloso Cumbreiras al sitio de las Calahorras, término de Villanueva del Río, robándole un cuchillo de cruz, una petaca de cuero, un canutero de metal blanco como para tabaco, una manta á cuadros oscuros color café enteriza, una faja negra usada, y tres pesas de hierro de á libra, tres cuartas y media idem respectivamente, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos individuos y objetos robados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 25 de Julio de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Abelardo Caro. J—3610

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Hago saber que declarada en concurso necesario la Sociedad A. Scott y Compañía, concesionaria de las aguas de Torremolinos, he acordado su publicación por medio de edictos, con la prevención de que nadie haga pagos á la dicha Sociedad concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos si no se verifican al Depositario D. Joaquín Monserrat ó á los sindicatos, luego que se encuentren electos. Para el efecto del nombramiento de los mismos he designado como día para la junta general de acreedores el 7 de Septiembre próximo, hora de las doce de su mañana, en el salón del edificio de San Agustín de esta plaza, situado en la calle del propio nombre, donde deberán personarse los acreedores por sí ó por medio de legítimos representantes, presentando los títulos justificativos de sus créditos cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la indicada junta, ya sea por escrito ó por comparecencia ante el actuario; pues de lo contrario no serán admitidos en ella y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Agosto de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Ante mí, Miguel Gutiérrez. J—399

NOTICIAS OFICIALES

La Balear.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Balance que comprende el ejercicio de 1886.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas and Céntos.

D. Gabriel Felú y Manera, Vocal Secretario del Consejo de administración de La Balear, Sociedad de Seguros contra incendios.

Certifico que el balance que precede, respectivo a las operaciones sociales del año 1886, está conforme con los libros y asientos de su referencia, y fué aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 1.º de Febrero de este año.

Y para que conste libro la presente en Palma de Mallorca á 13 de Mayo de 1887.—Gabriel Felú.—V.º B.º—El Presidente, Federico R. de Maspon.

Compañía mercantil Hispano Africana.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, cuyo acto tendrá lugar, á las tres de la tarde, en la calle del Espejo, 9, principal, domicilio de la Gerencia.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—P. A. del Secretario, el Vocal del Consejo, Juan F. Arroyo. X—292

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 23 Agosto de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on August 22 and 23, 1887.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various provinces (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Front., León, Llerda, Linares) with columns for 'DAÑO' and 'BRNEP.º'.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris on August 23, 1887, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, dins., 46'90 d. Idem, á 60 dias vista, dins., 47'10 d. Idem, á 90 dias fecha, dins., 47'20 d. Paris, á la vista, frs., 4'945. Idem, á ocho dias vista, frs., 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1887.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Tempestuoso el horizonte por SO., S. y SE., desde las cuatro horas de la tarde.—De las cuatro y media á las cinco viento recio y polvoroso, que difundió el nublado por todo el cielo.—De cinco y cuarto á cinco y tres cuartos chaparrea copiosamente con intervalos de reposo.—De seis á siete relampaguea y truena, sin cesar casi, por NO. y NE.—A las siete parece que cede la tempestad. Pero á las siete y media se reproduce de nuevo por el SO. y el O. lejos de la población.—Y á las nueve amaga otro nublado intenso, también por occidente.—Viento vario en dirección, durante todo este tiempo, del S. al principio y del NE. y N. luego.—Oscilación barométrica de escasos 2 mm. en sentido ascendente desde las cinco y media de la tarde en que estalló la tempestad.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Agosto de 1887.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including weather conditions like 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Albacete; y á causa de la tormenta que reinó en esta capital, hasta las once de la noche de ayer no se había recibido dato alguno sobre el estado atmosférico de las provincias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tacino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in Pesetas and Céntos for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, and Arganda.

Madrid 23 de Agosto 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 20 y 21 de la Sala segunda del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887' in Pesetas: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial:

SANTOS DEL DIA

San Bartolomé, Apóstol y San Jorge, monje y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función en el kiosco.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Tocador de señoras.—La gran vía.—Felipe.—La moza del cura.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Petrico el de los palotes.—Bazar H.—La risa del conejo.—Toros de puntas.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve de la noche.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651.